5/c A

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXV — Buenos Aires, martes 20 de agosto de 1957 — Número 18.462

Modifícase Parcialmente el Pliego de Condiciones de la Licitación de Diversas Unidades Gráficas

DECRETO-LEY Nº 9.423. — Buenos Aires, 13|8|57.

VISTO el Decreto Ley 5.880, de fecha 4 de junio de 1957, las cláusulas generales del pliego de condiciones de la licitación pública anexas al mismo, y CONSIDERANDO: Que la finalidad primordial del citado decreto ley, dirigida a la destrucción del sistema de prensa organizado por el régimen depuesto como medio de opresión y tiranía, debe lograrse simultáneamente con la democratización de la sociedad y las instituciones argentinas, según igualmente se expresa en los considerandos que preceden a aquella medida de gobierno; Que dentro de esa orientación fué propósito de la Revolución Nacional Libertadora dar preferencia a los órganos naturales de la expresión popular, verdadera base de todo régimen democrático de Gobierno y así se dispuso mediante un orden de prelación en la adjudicación; Que en el mismo orden de ideas, se distribuyeron los bienes del conjunto recuperado en unidades económicas que posibilitaran un mayor número de adquirentes, no limitando la oferta a los poseedores de mayor fortuna; Que ello no obstante, estando en pleno llamado a licitación, el interés demostrado en las diversas consultas y presentaciones de posibles licitadores preferentes, ha demostrado la inocuidad de los altos propósitos perseguidos, si no se facilita la adquisición con previsiones de orden económico-financiero al alcance de las cooperativas de periodistas y obreros gráficos o administrativos, cuyos medios son evidentemente más reducidos que los de las personas o consorcios movidos por un espíritu de lucro; Que siendo así y para que quede clara y perfectamente establecido el sentido del Gobierno Provisional que inspiró el Decreto Ley 5.880|57, es de toda necesidad, no sólo evitar dudosas interpretaciones, sino acordar el real privilegio que la Revolución Nacional Libertadora reconoce como derecho inalienable a las asociaciones cooperativas en la vida económico-social del país, exponentes inequívocos de verdadera democracia; Que, finalmente, constituyendo el pliego de condiciones generales parte integrante del decreto ley originario, su modificación por obra de sanción legislativa dictada en tiempo, llega a conocimiento público de licitantes y oferentes, sin alterar las bases de la licitación por estar ya previsto el régimen de preferencia establecido; Por todo ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Sustitúyese el inciso a) del Artículo 10º del Título B del Pliego de Condiciones anexo al Decreto Ley 5.880|57, por el siguiente:

"Inciso a) - Cooperativas constituídas o en formación con asociados que formen parte del personal de empresas periodísticas, sea como periodistas, empleados administrativos u obreros gráficos".

Art. 2º — Sustitúyese el modo de pago establecido en los apartados 1º y 2º del mismo artículo, por los siguientes:

"1º — Serán eximidos del pago señalado en el inciso a) del Artículo 9º) los comprendidos en a), b) y c) del Artículo 10º. Además, los comprendidos en a) de este mismo artículo abonarán el 50 por ciento de lo determinado en el inciso b) del Artículo 9º".

2º — El saldo de precio para las preferencias indicadas en a), b) y c) del artículo 10º se abonará en 30 cuotas semestrales iguales, con el seis por ciento de interés anual, pagadero en forma vencida con cada cuota, otorgando las garantías hipotecarias y|o prendas ya establecidas para el supuesto de los adjudicatarios comunes".

Art. 3º — El presente decreto ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Hacienda, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Adalberto Krieger Vasena. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

ES DESIGNADO SUBSECRETARIO DE AERONAUTICA

DECRETO Nº 9.338. — Buenos Aires, 8|8|57.

VISTO lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario de Aeronáutica, al Comodoro D. Anselmo Domingo Simeis (E.Air.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

ARAMBURU. — Jorge H. Landaburu.

DECRETO Nº 9.337. — Buenos Aires, 8|8|57.

VISTO la renuncia presentada,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Comodoro D. Alcides Numa Sánchez (E.Air.), al cargo de Subsecretario de Aeronáutica, interino.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

ARAMBURU. — Jorge H. Landaburu.

SERA EJERCIDA POR LA PREFECTURA NACIONAL MARITIMA LA POLICIA DEL TRABAJO PORTUARIO

DECRETO-LEY Nº 9.342. — Buenos Aires, 9|8|57.

VISTO la necesidad de regular y coordinar la fiscalización del trabajo portuario, y CONSIDERANDO: Que es principio fundamental de gobierno evitar las interferencias entre organismos del Estado que cumplen tareas paralelas pero tendientes al logro de un mismo fin; Que el sistema actual atenta contra la celeridad con que deben ser solucionados los diferendos que pueden suscitarse entre las empresas y la parte obrera sobre la aplicación de la reglamentación del trabajo portuario; Que la función compleja que desarrolla tradicionalmente la Autoridad Marítima en los puertos, la habilitan para ejercer la policía del trabajo en los mismos, actividad que por otra parte ya ha ejercido; Que en consecuencia corresponde conferir a dicha autoridad la policía del trabajo portuario, sin perjuicio de las demás atribuciones asignadas por Decreto-Ley número 10.351|56 al Ministerio de Trabajo y Previsión que éste conserva; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto-ley la policía del trabajo portuario será ejercida por el Ministerio de Marina (Prefectura Nacional Marítima).

Art. .. — La Prefectura Nacional Marítima proyectará dentro del plazo de treinta (30) días la reglamentación que rija las funciones que se le asignan.

Art. 3º — El Ministerio de Marina propondrá al Poder Ejecutivo las asignaciones de personal y elementos necesarios para el cumplimiento del presente decreto-ley.

Art. 4º — Derógase el Decreto Nº 13.141|47 y toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 5º — El presente decreto-ley será refrendado por el señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina, Guerra, Aeronáutica y Trabajo y Previsión.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Teodoro Hartung. — Víctor J. Majó. — Jorge H. Landaburu. — Tristán E. Guevara.

Asesor Nato del Directorio de la Dirección Nac. de la Energía

DECRETO-LEY Nº 9.425. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1957.

VISTO el Expediente Nº 178.069|57, del Ministerio de Comercio e Industria, y CONSIDERANDO: Que esa Secretaría de Estado propone que se modifique la actual composición del Directorio de la Dirección Nacional de la Energía, incluyendo entre sus miembros a un representante de la Comisión Nacional de la Energía Atómica; Que la labor que desarrollan ambos Organismos de Estado, se halla íntimamente vinculada entre sí, ya que uno de los objetivos que se persiguen es lograr que los descubrimientos e investigaciones en materia de energía atómica, puedan ser utilizados dentro del campo de la producción de energía común, y aprovechados por lo tanto a los fines inmediatamente industriales y comerciales; Que la actual necesidad de incrementar la producción de energía, para hacer frente a la creciente demanda, mediante la máxima utilización de todos los recursos naturales, hace más imperioso el estrecho contacto entre ambos Organismos, para una mejor coordinación de los esfuerzos y estudios comunes; Que lo propuesto por el Ministerio de Comercio e Industria, permitirá que dentro de la Comisión Nacional de la Energía Atómica, exista un perfecto conocimiento de las necesidades energéticas del país y al mismo tiempo facilitará a la Dirección Nacional de la Energía los planes que debe desarrollar para cumplir su cometido; Por ello;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 5º del Decreto Ley 14.918|56, en la parte que se refiere a la integración del Directorio de la Dirección Nacional de la Energía, incorporando a ese cuerpo, en calidad de Asesor Nato, al señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica, que actuará en el mismo carácter que lo hacen los Presidentes de los Directorios y|o Administradores Generales de las empresas nacionales de energía.

Art. 2º — El presente Decreto-Ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comercio e Industria, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Julio C. Cueto Rúa. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

DECLARANSE HUESPEDES OFICIALES A FUNCIONARIOS DE GRAN BRETAÑA

DECRETO Nº 9.429. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1957.

VISTO: La próxima llegada a la República del Right Honourable the Earl of Gosford, O. B. E., Subsecretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Gran Bretaña y Comitiva; y CONSIDERANDO: Que es motivo de satisfacción para el Gobierno y pueblo argentinos la presencia en el país de tan distinguidos visitantes de la Nación amiga; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Decláranse Huéspedes Oficiales del Gobierno Argentino, mientras dure su estada en el país, al Right Honourable the Earl of Gosford, O.B.E., Subsecretario de Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores de Gran Bretaña, y a los integrantes de su Comitiva.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados al Anexo 2, Inciso 2º, Item 1, Apartado a), Principal 4, Parcial 3 del Presupuesto para el año 1957.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese y archívese.

ARAMBURU. — Alfonso de Laferrère.

Inscríbese a una Asociación Como Entidad Profesional de Primer Grado

RESOLUCION D. N. T. A. S. D. Nº 84.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1957

VISTO la solicitud de inscripción gremial, presentada por la "Asociación Médica de la Dirección General de Sanidad Escolar", obrante en el expediente Nº 9.338|56, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a médicos, químicos y bioquímicos de la Dirección General de Sanidad Escolar, con zona de actuación en Capital Federal; Que de las actuaciones realizadas surge el cumplimiento de los recaudos exigidos por la legislación vigente en la materia (artículo 6º y concordante del Decreto-Ley Nº 9.270|56); Que del estudio crítico-analítico de las disposiciones estatutarias aparece consagrado el principio de democracia sindical involucrado en aquel instituto legal; Que atento que los artículos 7º y 8º del Decreto-Ley citado, ordena el primero de ellos, en forma simultánea la inscripción de la asociación profesional actuante y la publicación sin cargo de sus estatutos, y el segundo, el otorgamiento del certificado respectivo previa efectividad de la medida últimamente mencionada; Por ello, y de conformidad con las facultades otorgadas por Resolución M. Nº 215|57,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, Resuelve:

Artículo 1º — Inscríbase a la "Asociación Médica de la Dirección General de Sanidad Escolar", con sede en la calle Callao Nº 1470, Capital Federal, con carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a médicos, químicos y bio-químicos de la Dirección General de Sanidad Escolar, teniendo como zona de actuación la Capital Federal, y publíquese sus estatutos en el Boletín Oficial.

Art. 2º — Asiéntese en el Registro de Asociaciones Profesionales la inscripción otorgada y una vez cumplida la publicación ordenada en el artículo anterior, extiéndase a favor de la asociación profesional el certificado de inscripción gremial respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, fecho, archívese.

Eduardo C. Amaro Pourciel.

ASOCIACION MEDICA DE LA DIRECION GENERAL DE SANIDAD ESCOLAR

TITULO I

Capítulo único: Constitución y denominación

Artículo 1º — Queda constituída a 11 de noviembre de 1955, la Asociación Médica de la Dirección General de Sanidad Escolar, que agrupa a los médicos, químicos y bio-químicos de la repartición con domicilio legal en la Capital Federal y con actuación dentro de la misma.

TITULO II

Fines y Bases

Art. 2º — La asociación tendrá carácter Médico-Social y Científico-Gremial y se constituye con los siguientes fines:

a) Velar y defender los intereses morales y materiales de sus asociados.
b) Realizar gestiones ante las autoridades.
c) Cooperar en la solución de los problemas inherentes a la Sanidad Escolar.
d) Promover a la elevación de la capacidad cultural, profesional, social y económica de sus afiliados.
e) Fomentar el intercambio intelectual; publicar trabajos originales de sus asociados, resúmenes de trabajos mundiales, organizar conferencias científicas y toda otra actividad relacionada con sus fines.
f) Mantener relaciones con las organizaciones similares, entidades científicas o agrupaciones del país y del extranjero.
g) Estrechar vínculos de solidaridad entre los médicos que prestan servicios profesionales en la Dirección General de Sanidad Escolar.

TITULO III

Capítulo único: Disposiciones generales

Art. 3º — Prohíbese terminantemente en todas las reuniones patrocinadas por la Asociación la discusión sobre temas políticos, religiosos y de carácter racial.

Art. 4º — La Asociación está capacitada para adquirir bienes y derechos, contraer obligaciones y realizar cualquier operación en los organismos oficiales y particulares de crédito.

Art. 5º — Se deja establecido como fecha de cierre del ejercicio social el 31 de mayo.

Art. 6º — El acto eleccionario para la renovación parcial de las autoridades se realizará en fecha fijada por la asamblea.

Art. 7º — Las autoridades elegidas anualmente tomarán posesión de sus cargos dentro de los siete días después de efectuado el acto eleccionario.

TITULO IV

Capítulo primero: De las categorías

Art. 8º — La entidad estará integrada por las categorías de asociados siguientes: a) Miembro plenario; b) Miembro honorario; c) Miembro transitorio; d) Miembro correspondiente.

Capítulo segundo: De la Admisión

Art. 9º — Para ser miembro plenario se requiere:

a) Prestar servicios profesionales como titular en la Dirección General de Sanidad Escolar.
b) Que su solicitud de admisión sea aprobada por la Comisión Directiva.
c) Comprometerse a abonar las cuotas fijadas por las autoridades de la Asociación.

Art. 10. — Para ser miembro honorario se requiere:

a) Haber sido miembro plenario de la Asociación y haber dejado de prestar servicios profesionales en la Dirección General de Sanidad Escolar.
b) Que su designación sea efectuada por la Comisión Directiva "ad-referendum" de la asamblea.

Art. 11. — Para ser miembro transitorio se requiere:

a) Prestar servicios profesionales en la Dirección General de Sanidad Escolar, en carácter de médico, como suplente o interino con más de seis meses de antigüedad.
b) Que su solicitud de admisión sea aprobada por la Comisión Directiva.
c) Comprometerse a abonar las cuotas fijadas por la asamblea.
d) Los miembros de esta categoría que sean designados como titulares en la prestación de sus servicios profesionales en la Dirección General de Sanidad Escolar, pasarán automáticamente a ser miembros plenarios de la Asociación.

Art. 12. — En las solicitudes de ingreso deberá constar que el aspirante a miembro de la Asociación está de acuerdo con los fines y bases de la entidad y que conoce sus estatutos. La no aceptación del candidato a ingresar a cualquiera de las categorías de miembros de la Asociación no implicará ofensa personal ni daño moral al mismo y se fundará en razones de orden moral y gremial. La no aceptación podrá ser apelada por el interesado ante la próxima asamblea.

Capítulo tercero: De los Derechos

Art. 13. — Son derechos de los miembros plenarios:

a) Asistir con voz y voto a las asambleas.
b) Asistir con voz y sin voto a las sesiones de la Comisión Directiva, excepto en aquellas circunstancias en que la misma resuelva constituirse en sesión secreta.
c) Examinar los libros de la Asociación con sólo solicitarlo.
d) Votar y ser votado para cualquier cargo de la Asociación de acuerdo a los presentes estatutos.
e) Presentar trabajos científicos o proyectos de interés relacionados con los fines de la Asociación.
f) Recibir las publicaciones de la Asociación y usufructuar de los beneficios que ésta puede proporcionarles.
g) Peticionar ante las autoridades de la Asociación.
h) Apelar de las sanciones disciplinarias y otras resoluciones tomadas por la Comisión Directiva de la Asociación, ante la Asamblea Ordinaria.

Art. 14. — Son derechos de los miembros honorarios:

a) Enviar trabajos o comunicaciones a las sesiones del Ateneo Científico y proyectos a las reuniones de la Comisión Directiva.
b) Recibir las publicaciones de la Asociación.
c) Ser electos para integrar el Tribunal de Honor.

Art. 15. — Son derechos de los miembros transitorios:

a) Asistir con voz y vote a las asambleas.
b) Enviar trabajos al Ateneo Científico y proyectos de interés a la Comisión Directiva.
c) Recibir publicaciones y usufructuar de los beneficios que la Asociación pueda proporcionarles.

Capítulo cuarto: De las Obligaciones

Art. 16. — Son deberes de los miembros plenarios:

a) Cumplir con los Estatutos vigentes, reglamentos, resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva.
b) Prestar su cooperación entusiasta y debida a los propósitos y fines que han regido la creación de la Asociación.
c) Votar en las elecciones para los cargos de las autoridades de la Asociación.
d) Abonar las cuotas fijadas por las autoridades de la Asociación.

Art. 17. — Son deberes de los socios honorarios:

a) Representar a la Asociación cuando le fuera solicitado.
b) Contribuir al buen nombre y objeto de la Asociación.

Art. 18. — Son obligaciones de los miembros transitorios:

a) Cumplir con lo establecido en los incisos a), b) y d) del Art. 19 y los inc. a) y b) del Art. 20.

Capítulo quinto: De las Penalidades

Art. 19. — Se considerará asociado moroso al que no abonare la cuota social dentro de los tres meses de iniciado el semestre. Los asociados morosos deberán ser notificados por carta certificada de su obligación de ponerse al día con la Tesorería y si no lo hicieren podrá ser cancelada su ficha de socio por la Comisión Directiva.

Art. 20. — Todo asociado podrá ser suspendido por resolución de la Comisión Directiva, con los dos tercios del total de los miembros de la misma, cuando mediare alguna de las circunstancias siguientes:

a) Inconducta profesional o gremial.
b) Incumplimiento de los estatutos, o de las resoluciones de las autoridades de la Asociación.
c) Sustanciación de juicio infamante.

Art. 21. — El asociado suspendido podrá apelar de esta sanción ante la Asamblea Ordinaria.

Art. 22. — La Comisión Directiva, en los casos que corresponda, además de suspender al asociado elevará la causa al Tribunal de Honor.

Art. 23. — La Asamblea podrá separar o expulsar a los asociados con el voto de los 2|3 del número de miembros plenarios presentes en la misma.

Capítulo sexto: De la Cesación

Art. 24. — Serán causas para cesar como miembro de las distintas categorías, las siguientes:

a) Para todos los miembros, la renuncia, fallecimiento, cancelación de ficha o expulsión.
b) Para los miembros plenarios, cuando dejaren de prestar servicios como profesionales rentados de la Dirección General de Sanidad Escolar.
c) Para los miembros transitorios cuando finalicen el período de prestación de servicios.

Capítulo séptimo: Del Reingreso

Art. 25. — Todo miembro dado de baja por moroso podrá reingresar previo pago de lo adeudado, perdiendo su primitiva numeración de antigüedad.

TITULO V

DE LAS AUTORIDADES DE LA ASOCIACION

Capítulo primero: Generalidades

Art. 26. — La Asociación será dirigida y administrada por la Comisión Directiva y la Asamblea.

Capítulo segundo: De la Comisión Directiva

Art. 27. — La Comisión Directiva de la Asociación está constituída por los siguientes miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Tres vocales titulares y Tres vocales suplentes, pudiendo integrar la misma tres médicos jefes titulares de la Dirección General de Sanidad Escolar.

Art. 28. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus funciones dos años, renovándose parcialmente en dos grupos en la forma dispuesta en el Art. 70.

Art. 29. — No se llamará a elección de cargos vacantes de la Comisión Directiva mientras sigan en funciones co-

Renuncias en la Universidad Nac. de La Plata

DECRETO Nº 8.173. — Bs. As., 18|7|57.

VISTO: La renuncia que antecede,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que al cargo de Decano Interventor en la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad Nacional de La Plata, presenta el doctor D. José Domingo Méndez (Cl. 1896, D. M. 19, Matrícula Nº 1.064.938, C. I. Nº 218.395, Id. Civ. Prov. de Buenos Aires), dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, regístrese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 8.174. — Bs. As., 18|7|57.

VISTO: La renuncia que antecede,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que al cargo de Decano Interventor en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, presenta el doctor D. Augusto Mario Liliedal (Cl. 1896, Matrícula 1.082.850, Céd. de Id. Nº 1.323.453, Id. Civ. de la Prov. de Buenos Aires), dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, regístrese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 8.416. — Bs. As., 23|7|57.

VISTO: La renuncia que antecede,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que al cargo de Decano Interventor en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata, presenta el doctor Félix F. Trigo Viera (Cl. 1897, Matr. 1.083.454, C. I. Nº 1.161.972), dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, regístrese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

DECRETO Nº 8.417. — Bs. As., 23|7|57.

VISTO: La renuncia que antecede,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia que al cargo de Decano Interventor en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de La Plata, presenta el doctor Bernardo Canal Feijoo (Cl. 1895, D. M. 61, Matr. 3.816.822, Céd. de Id. Nº 3.354.280 Pol. Cap. Fed.), dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, regístrese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Acdel E. Salas.

mo mínimo siente miembros de la misma. En caso contrario, se llamará a Asamblea Extraordinaria con 10 días de anticipación para llenar por elección los cargos vacantes y completar el período de los mismos. Estas Asambleas se constituirán con el número de miembros plenarios que concurra media hora después de fijada la citación, siempre que antes no se hallen reunidos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto.

Art. 30. — Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere ser ciudadano argentino o naturalizado, ser mayor de edad, tener dos años de antigüedad como miembro plenario y cinco para ser Presidente o Vicepresidente.

Art. 31. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser electos para cualquier cargo únicamente por un solo período consecutivo.

Art. 32. — Los miembros de la Comisión Directiva tienen la obligación de concurrir a las sesiones ordinarias y extraordinarias para las que fueran citados por secretaría. La ausencia a tres sesiones consecutivas o a cinco alternadas, sin causa aceptada por la Comisión Directiva, podrá ser considerada como renuncia al cargo.

Art. 33. — Son atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Tener a su cargo la gestión administrativa y toda otra necesaria para el desenvolvimiento de la Asociación, manejar sus bienes y retener en sí la representación exterior de la Asociación ejercida por intermedio de su Presidente.
b) Nombrar y separar al personal fijando la remuneración correspondiente.
c) Resolver la admisión de socios, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos.
d) Someter a la Asamblea Ordinaria la memoria, balance general e inventario del ejercicio social y cuenta de ganancias y pérdidas.
e) Decretar la separación de los afiliados que se encuentren en situación de "asociado moroso".
f) Designar los miembros honorarios.
g) Dictar los reglamentos internos.
h) Establecer las relaciones con las autoridades oficiales, de acuerdo con las formalidades de la Asociación.
i) Ejecutar todos los actos que sean conducentes al objeto de la Asociación y que expresamente no sean privativos de la Asamblea.
j) Cumplir las resoluciones de la Asamblea.
k) Designar representante de la Asociación.
l) Designar anualmente los integrantes de la Comisión del Ateneo Científico, al Director de publicaciones, al Bibliotecario y a todas las subcomisiones que considere necesarias.

Art. 34. — La Comisión Directiva determinará en el primer mes de su funcionamiento el presupuesto anual de la Asociación y considerará los gastos ordenados por el presidente.

Art. 35. — En las reuniones ordinarias de la Comisión Directiva se tratará el orden del día propuesto por la presidencia y confeccionado por la secretaría. Además, deberá considerarse toda propuesta o proyecto presentado por nota con 48 horas de anticipación por cualquiera de los miembros de la Asociación.

Art. 36. — La Comisión Directiva se reunirá como mínimo una vez al mes en sesión ordinaria; citándose a sus miembros indistintamente por teléfono o por escrito.

Art. 37. — Podrá también celebrar reuniones extraordinarias por decisión del presidente o a pedido de 3 miembros de la Comisión Directiva o de la quinta parte de los miembros plenarios. El orden del día será formulado por la Comisión Directiva por sí o a pedido de la quinta parte de los miembros plenarios existentes. La citación se hará siempre por carta certificada.

Art. 38. — Las sesiones de la Comisión Directvia podrán ser presenciadas por los miembros plenarios que así lo deseaeren. Estos tendrán voz pero no voto. Cuando las circunstancias lo requieran podrán ser secretas si así lo solicitan por lo menos 5 de los miembros presentes de la Comisión Directiva.

Art. 39. — Para la obtención de quórum se requiere la presencia de un mínimum de 5 miembros y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo las excepciones establecidas en los presentes estatutos. A los efectos del cómputo, las abstenciones se considerarán como votos negativos.

Capítulo tercero: Del Presidente

Art. 40. — El Presidente es el representante de la Asociación y le corresponde:

a) Presidir las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas, dirigir la discusión de la misma, votar en caso de empate y proclamar el resultado de la votación.
b) Observar y hacer observar los Estatutos, las resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas.
c) Convocar a las Asambleas, Tribunal de Honor y Comisión Revisora de Cuentas.
d) Firmar con el secretario la correspondencia y cualquier otra comunicación que emane de la Comisión Directiva.
e) Dar su asentimiento para recepción de fondos y el pago de lo que se adeude, previo informe del secretario y del tesorero y firmar con éste los cheques.
f) Verificar y firmar con éstos los balances parciales y generales.
g) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas.
h) Representar a la Asociación.
i) Suspender a los empleados de la Asociación, debiendo dar cuenta oportunamente a la Comisión Directiva.
j) Convocar a sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con los Arts. 39 y 40.
k) Resolver todo asunto de urgencia que se plantee, dando cuenta a la Comisión Directiva en su primera sesión.

Capítulo cuarto: Del Vicepresidente

Art. 41. — El Vicepresidente reemplazará en sus funciones al Presidente en todos los casos de acefalía temporaria o definitiva, cualquiera fuera su causa, con iguales deberes y prerrogativas.

Capítulo quinto: Del Secretario

Art. 42. — Corresponde al Secretario:

a) Firmar con el Presidente la correspondencia, como así toda otra comunicación que emane de la Comisión Directiva.
b) Informar en cada reunión ordinaria de la Comisión Directiva de la correspondencia recibida. Redactar la que se remita y toda otra comunicación que resuelva enviar la Comisión Directiva o la Asamblea.
c) Redactar juntamente con el Presidente la memoria que deberá ser presentada a la Asamblea Ordinaria, informando la labor cumplida durante el período transcurrido.
d) Hacer las convocatorias a reuniones que le indique el Presidente, con su sola firma si fueren por escrito.
e) Redactar las actas de las sesiones de la Comisión Directiva y de las Asambleas y firmar las mismas juntamente con el Presidente.
f) Expedir los diplomas de los socios y firmarlos juntamente con el Presidente.
g) Acompañar al Presidente en las diligencias y gestiones que éste realice.
h) Asesorar y ayudar al Presidente en las actividades de orden administrativo de la Asociación.
i) Contralorear la tarea del Pro-Secretario y al personal de secretaría.

Capítulo sexto: Del Pro-Secretario

Art. 43. — Son atribuciones y deberes del Pro-Secretario:

a) Sustituir al Secretario transitoria o definitivamente, hasta completar el período en caso de ausencia, licencia, impedimento, renuncia o fallecimiento del titular, con todos los derechos y deberes del cargo.
b) Colaborar con el Secretario en la confección de las actas y en toda otra tarea que éste le encomiende.
c) Ordenar y vigilar el archivo de la correspondencia y documentos de secretaría.
d) Llevar el libro de asociados exigidos por ley.
e) Llevar el contralor de las actas de las reuniones que efectúe la Comisión Revisora de Cuentas y las subcomisiones que funcionaren, informando mensualmente a la Comisión Directiva.
f) Llevar un registro de las resoluciones de las autoridades competentes, que puedan ser de interés para el cumplimiento de los fines de la Asociación o el beneficio de sus miembros.

Capítulo séptimo: Del Tesorero

Art. 44. — Son atribuciones del Tesorero:

a) Recaudar y custodiar bajo su responsabilidad los valores pertenecientes a la Asociación, debiendo depositar en la cuenta bancaria correspondiente los fondos que no tengan una aplicación inmediata. La cuenta bancaria estará a nombre de la entidad, pudiendo sólo retirarse sus bienes por orden del Presidente o del Vicepresidente, del Secretario o del Tesorero o personas que los reemplacen.
b) Llevar la contabilidad.
c) Recaudar las cuotas de los miembros, percibir las donaciones en efectivo o en valores que se hicieren a la Asociación y cobrar todo lo que se adeude a la misma.
d) Hacer los pagos que autorice el Presidente y firmar con éste los cheques.
e) Informar trimestralmente y cuando se crea necesario, del estado de caja, presentando el correspondiente balance.
f) Informar a la Comisión Directiva los miembros que se encuentran atrasados en los pagos, invitando a los mismos a que regularicen su situación.
g) Redactar un balance general y el correspondiente informe al fin de cada ejercicio.
h) Informar al Presidente sobre los pagos que debe realizar la Asociación.
i) Llevar el archivo de Tesorería.
j) Preparar la cuenta de ganancias y pérdidas e inventario.

Capítulo octavo: Del Pro-Tesorero

Art. 45. — Son atribuciones y deberes del Pro-Tesorero:

a) Sustituir al Tesorero, transitoria o definitivamente por impedimento, renuncia o fallecimiento del titular, con todos los derechos y deberes del cargo.
b) Llevar las estadísticas.

Capítulo noveno: De los Vocales Titulares

Art. 46. — Son atribuciones y deberes de los vocales titulares:

a) Concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo crean conveniente, de acuerdo a lo estipulado en el presente estatuto.
b) Cubrir las vacantes que se produzcan en los cargos superiores de acuerdo al número de votos obtenidos al ser electo. En caso de empate se procederá por sorteo.

Capítulo décimo: De los Vocales Suplentes

Art. 47. — Son atribuciones y deberes de los vocales suplentes:

a) Ocupar las vacantes dejadas por los vocales titulares en orden de promoción de acuerdo al número de votos obtenidos al ser electos. En caso de empate se procederá a un sorteo.
b) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva si así lo desearen, teniendo voz pero no voto.

Capítulo undécimo: De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 48. — La Comisión Revisora de Cuentas estará constituida por tres miembros titulares elegidos bianualmente por la Asamblea Ordinaria, durando dos años en sus mandatos; son reelegibles; deben ser argentinos o naturalizados y mayores de edad.

Sus atribuciones deberán ser:

a) Contralorear los balances, inventarios, cuentas de gastos y cálculos de recursos con la documentación existente, cada vez que lo estime conveniente, y por lo menos, cada tres meses.

ES DEROGADO EL DECRETO Nº 544|54

DECRETO Nº 8.528 — Bs. As., 25|7|57.

VISTO el presente expediente número 350.189|56 en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería propicia la derogación del Decreto Nº 544, de fecha 15 de enero de 1954, y, CONSIDERANDO: Que la práctica ha demostrado que las disposiciones del referido texto legal, han originado dificultades para el libre comercio de los productos cárneos y sus derivados, a consecuencia de la superposición de servicios por parte de distintas reparticiones que invisten un mismo fin concurrente; Que por otra parte, los referidos productos llegan a los puertos para su embarque, cubiertos por su correspondiente permiso de embarque, extendido en el lugar de origen por la autoridad sanitaria competente, documento que garantiza la aptitud de aquéllos para tal fin; Por ello, atento a las facultades acordadas en el artículo 10 de la Ley Nº 3.959 de Policía Sanitaria de los Animales, el dictamen legal de fs. 22 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 544, de fecha 15 de enero de 1954.

Art. 2º — Los productos cárneos, aves, huevos, pescado y sus derivados, con destino a exportación o a proveedurías de a bordo, deberán llegar a los puertos de embarque o lugares fronterizos con el correspondiente permiso de embarque extendido por las autoridades sanitarias del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación.

Art. 3º — Las Aduanas y autoridades existentes en las fronteras no darán curso a los pedidos para exportación o para proveedurías de a bordo de los productos mencionados en el artículo 2º, sin la prestación del permiso de embarque que en el mismo se establece.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería; Hacienda e Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Departamento de Agricultura y Ganadería, a sus efectos. ARAMBURU. — Alberto F. Mercier. — Adalberto Krieger Vasena. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Amplíase el Número de Carteras de Cobradores Fiscales Para Percepción de un Impuesto en Mora

DECRETO Nº 8.426 — Bs. As., 23|7|57.

VISTO que por Decreto Nº 3.705|43, se fijó en cuarenta (40) el número de carteras de cobradores fiscales, correspondientes a la contribución territorial, y CONSIDERANDO: Que no obstante así disponerlo el precitado decreto, la cantidad de cobradores fiscales actualmente se eleva a cincuenta y cinco (55) manteniéndose el número que estableció el artículo 11º del Decreto Nº 79.517|40; Que, en consecuencia, se hallan de hecho provistos los cargos de quince (15) carteras más que las determinadas por el Decreto Nº 3.705|43; Que tal reducción no ha sido posible llevarla a cabo, en razón del nuevo régimen de unificación de impuestos contemplado por el artículo 12º del Decreto Nº 33.405|44, ratificado por la Ley Nº 12.922 y puesto en vigencia por Decreto Nº 3.066|49; Que haciéndose necesario regularizar la situación comentada y teniendo presente que en la actualidad resulta insuficiente el número de carteras frente al cúmulo e importancia de las deudas en gestión; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta

Artículo 1º — Amplíase a cincuenta y nueve (59) el número de carteras de cobradores fiscales dispuesto por el Decreto Nº 3.705|43, para la gestión de cobro del impuesto en mora de la contribución inmobiliaria.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase al Ministerio de Hacienda de la Nación —Dirección General Inmobiliaria— a sus efectos. ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena.

b) Comprobar en cualquier momento las existencias de caja y depósitos bancarios.
c) Fiscalizar la inversión de los fondos de la Asociación.
d) En caso de comprobar errores, diferencias o alteraciones, dará cuenta inmediata a la Comisión Directiva, que deberá tomar la intervención correspondiente y dar cuenta de la misma a la Asamblea Ordinaria.
e) Fiscalizar la veracidad de la memoria, revisar el balance anual e inventario y subscribirlos dando su conformidad o haciendo las observaciones que estime pertinente.

Capítulo duodécimo: Del Tribunal de Honor

Art. 49. — Inc. a) El Tribunal de Honor será designado "ad-hoc" y estará integrado por dos socios honorarios de la Asociación y un profesional de reconocida honorabilidad y prestigio, elegido por la Comisión Directiva. b) El Tribunal de Honor se constituirá con la totalidad de sus miembros para juzgar los problemas de conducta de los miembros de la Asociación en relación con la ética y la moral. Este Tribunal deberá expedirse en el término máximo de 45 días.

c) El Tribunal de Honor podrá ser convocado:
1) A solicitud de la Comisión Directiva.
2) A solicitud de un número no menor de 20 socios.
3) Por pedido directo del interesado, debiendo en este caso contar con la aprobación de la Comisión Directiva.

d) Las deliberaciones del Tribunal de Honor serán secretas y sus resoluciones sólo serán comunicadas a la Comisión Directiva y a los interesados y leídas en la próxima Asamblea, salvo que el Tribunal decida por unanimidad, su publicación.

Los fallos del Tribunal de Honor serán inapelables y obligatorios debiendo hacerse efectivas sus recomendaciones de inmediato por la Comisión Directiva.

Capítulo décimotercero: De las Asambleas

Art. 50. — Las Asambleas serán de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria será convocada una vez por año en la segunda quincena del mes de junio.

Art. 51. — La Asamblea Ordinaria se reunirá para la consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, elección de autoridades y demás puntos del orden del día.

Art. 52. — La Asamblea Extraordinaria se reunirá: A pedido de la Comisión Directiva o de la tercera parte de los miembros plenarios existentes en la Asociación y que se encuentren al día en el pago de sus cuotas. Estas Asambleas deberán ser convocadas dentro de los 30 días de solicitadas.

Art. 53. — Todos los miembros de la Asociación tienen voz en las Asambleas, pero únicamente tienen voto los miembros plenarios de más de seis meses de antigüedad y que estén al día en el pago de sus cuotas.

Art. 54. — Salvo los casos de excepción previstos en estos estatutos, las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias quedarán constituídas media hora después de la fijada, siempre que no se hallen reunidos antes de ese término, la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. Todas las resoluciones serán adoptadas por el voto de la mayoría de los miembros presentes en el recinto en ese momento, salvo los casos en que por este estatuto se requiera otra proposición. A los efectos del cómputo, las abstenciones serán consideradas votos por la negativa. El voto será personal, no pudiendo ningún miembro delegar este derecho ni aún por poder. En casos especiales y a petición de la tercera parte de los asambleístas con derecho a voto. Las votaciones podrán tener carácter secreto.

Art. 55. — Las convocatorias para las Asambleas deberán hacerse con una anticipación de 10 días como mínimo, por medio de circulares en las que estará establecido el local, día, hora y orden del día a tratarse.

Art. 56. — Los proyectos presentados en las Asambleas serán aprobados o rechazados por simple mayoría de votos.

Art. 57. — Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria:
a) Aprobar o rechazar total o parcialmente la memoria, inventario, balance general, cuentas de gastos y recursos que anualmente le presentará la Comisión Directiva.
b) Autorizar la compra o venta de bienes inmuebles, la emisión de empréstitos entre los miembros, la constitución de hipotecas y otros derechos reales, así como cualquier operación de créditos que comprometa los bienes de la Asociación.
c) Hacer donaciones con fines de beneficencia.
d) Nombrar miembros honorarios.
e) Todas las que en forma explícita e implícita le confieran estos Estatutos.

Art. 58. — Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria:
a) Reforma de los Estatutos.
b) Disolución de la Asociación.
c) Fusión con otras asociaciones.
d) Reglamento para las discusiones y debates; uso de la palabra; mociones previas; mociones de orden.

TITULO VI
DEL ATENEO CIENTIFICO

Art. 59. — La Comisión Directiva designará una sub-comisión que tendrá a su cargo todo lo relacionado con el Ateneo Científico, reglamentando el funcionamiento del mismo.

TITULO VII
DE LAS PUBLICACIONES

Art. 60. — La Asociación podrá hacer publicaciones científicas, gremiales, informativas y culturales.

TITULO VIII
DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 61. — La Comisión Directiva tiene amplias atribuciones para administrar el patrimonio de la Asociación: podrá adquirir, enajenar e hipotecar bienes, como asimismo, tendrá facultades para obtener u otorgar préstamos. Deberá preparar el presupuesto anual. Todo ello con autorización de la Asamblea.

El patrimonio de la Asociación estará constituído por:
a) Las cuotas de los miembros, tanto ordinarios como extraordinarios.
b) Las donaciones y legados.
c) Los bienes muebles, inmuebles y semovientes.
d) Las rentas que produjere el capital de la Asociación.
e) Las subscripciones y ventas de las publicaciones que se editaren.
f) Las entradas eventuales que se produjeren.

TITULO IX
DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Art. 62. — La orientación y fines de la Asociación que se enuncia en el Art. 2º no podrá cambiarse directa ni indirectamente, ni reformarse los presentes Estatutos en lo que a tal sentido se refiere, sino en Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada a ese efecto, en la que deberá encontrarse presente el 75% de los asociados y votar favorablemente el 75% de los presentes. Esta exigencia de quórum y de votación regirá cualquiera sea el número de las citaciones y no habiéndose obtenido número suficiente de presentes en la tercera reunión, se juzgará rechazada la propuesta de reforma.

Art. 63. — Para otra reforma de los Estatutos se requiere la presentación de la mitad más uno de los miembros plenarios existentes en la Asociación que estén al día con Tesorería. La convocatoria para la Asamblea será comunicada a los miembros por carta, con 10 días de anticipación como mínimo. Si no se obtuviera quórum en la primera citación se hará un segundo llamado a los 7 días en las mismas condiciones que en la primera citación; si aún falta quórum se considera rechazado el proyecto de modificación, no pudiendo insistirse hasta pasado un lapso de 6 meses.

TITULO X
DE LAS ELECCIONES

Art. 64. — El gobierno de la Asociación reside en los miembros plenarios que tengan más de seis meses de antigüedad y estén al día con la Tesorería, quienes delegan por el voto directo y secreto, a las autoridades, en el acto eleccionario.

Art. 65. — La elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, se hará el día que designe la Asamblea.

Art. 66. — La Comisión Electoral será designada por la Asamblea, no debiendo figurar en ella los miembros de la Comisión Directiva ni los candidatos de las listas presentadas. La Asamblea fijará el día, la sede y la hora del acto eleccionario. La Comisión Electoral confeccionará en colaboración con la Comisión Directiva el padrón electoral, que estará formado por todos los asociados en las condiciones estatutarias exigidas. El padrón deberá ser publicado por lo menos 10 días antes del acto eleccionario y se le dará amplia publicidad para que puedan efectuársele las impugnaciones y objeciones que se le realizarán. Las listas deben ser presentadas para su oficialización por la Comisión Electoral 30 días antes de la elección, debiendo ser apoyada por 20 socios por lo menos. A los efectos del contralor del acto eleccionario, las listas presentadas podrán designar sus apoderados. Los votos se depositarán en urnas selladas y lacradas. Los votantes deberán presentarse munidos de sus documentos de identidad. El escrutinio se efectuará de inmediato a la elección y su resultado lo comunicará inmediatamente la Comisión Electoral a la Comisión Directiva para su proclamación.

Art. 67. — Se establecen dos turnos electorales, el A y el B. En el turno A se elegirán: Presidente, Secretario, Tesorero, tres Vocales Titulares y tres Revisores de Cuentas. En el turno B, se elegirán: Vicepresidente, Subsecretario, Protesorero, tres Vocales Suplentes y tres Suplentes de Revisores de Cuentas.

Art. 68. — Las minorías estarán representadas en la Comisión Directiva por dos vocales titulares y dos vocales suplentes.

TITULO XI
DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 69. — La Asociación no podrá ser disuelta mientras existan 20 miembros activos dispuestos a perseverar en los objetivos sociales. A este efecto la disolución sólo podrá ser resuelta por una Asamblea Extraordinaria convocada al objeto.

En caso de hacerse efectiva la disolución y una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes, documentos y archivos, se depositarán bajo custodia de la Asociación Médica Argentina de Buenos Aires, quien los guardará hasta tanto se constituya una nueva asociación con los mismos fines y con un plazo de 5 años. Si la Asociación Médica Argentina no aceptara la custodia de los efectos de la Asociación una vez transcurrido el lapso sin que se fundara aquella nueva asociación, los bienes pasarían a propiedad de la Dirección General de Sanidad Escolar.

TITULO XII
DISPOSICIONES FINALES
Capítulo único

Art. 70. — La Asociación podrá estar adherida a entidades científicas y gremiales que tengan personería jurídica.

Art. 71. — Anualmente en forma obligatoria, se celebrará la fecha de fundación de la Asociación, del modo que estime conveniente la Comisión Directiva.

TITULO XIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS
Capítulo único

Art. 72. — La Comisión Directiva queda autorizada y con facultades necesarias para aceptar las modificaciones de forma que la Dirección General de Asociaciones Profesionales le impusiera.

Art. 73. — A los efectos se faculta a la Comisión Directiva para gestionar la Personería Jurídica y Gremial.

Art. 74. — A los efectos de coordinar los períodos de mandato se procederá en la primera elección en la siguiente forma:
a) El turno A de la Comisión Directiva se elegirá por dos años.
b) El turno B se elegirá por un año solamente.
c) Hasta tanto se cumplimente lo establecido por el Art. 33, la antigüedad a que hace referencia el mismo, será la que el miembro plenario tenga, por haber prestado servicios continuados en la Dirección General de Sanidad Escolar, durante los lapsos en cuestión.

Art. 75. — Los asociados que concurran a la Asamblea Constitutiva, serán denominados Socios Fundadores. A los efectos de su numeración se tendrá en cuenta la antigüedad de prestación de servicios en la Dirección General de Sanidad Escolar, asignando la numeración más baja a los asociados de mayor antigüedad.

Art. 76. — Los Bioquímicos y Químicos que prestan servicios como titulares en la Dirección General de Sanidad Escolar quedan agregados como asociados con iguales derechos y obligaciones que los profesionales médicos.

SE AMPLIA UNA PENSION GRACIABLE

DEC.-LEY Nº 9.150. — Bs. As., 6|8|57.

VISTO lo propuesto en expediente Mº 28.251|47 por el Ministerio de Marina, y Considerando: Que la señorita Cristina Isabel Ana Mackinlay, hermana del señor Alférez de Fragata Dn. Juan Macleod Mackinlay se encontraba a cargo total del mismo a la fecha de su desaparición; Que la misma, carece por la falta de previsión de las leyes orgánicas de la época en que se produjera la desaparición del nombrado oficial, de la pensión que las leyes sucesivas han reconocido a familiares del personal militar de igual grado de consanguinidad y situación; Que esta desigualdad se acentúa aún más, por cuanto el apellido del Alférez Mackinlay, fallecido en actos del servicio en el Canal Gable, en el año 1900 ha servido de ejemplo a varias generaciones de marinos, y sirve aún de nombre a una de las unidades más veteranas de la Marina de Guerra Argentina; Que la pensión graciable que actualmente recibe la señorita Mackinlay no condice con su edad, salud, ni condiciones de trabajo que pudiera desempeñar;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Amplíase la pensión graciable que percibe la señorita Cristina Isabel Ana Mackinlay por el Ministerio de Hacienda de la Nación (Ley Nº 12.408, carnet 206) a la suma de Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000) mensuales.

Art. 2º — Asígnase a dicha pensión graciable el carácter de vitalicia.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto-ley será imputado al Anexo 10 (Capítulo I-B-2) Inciso 1º Item 4º apartado d) partida principal 3 parcial 1c) "Pensiones Graciables" del presupuesto general de la Nación para el año 1957.

Art. 4º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Previsión, de Hacienda, de Ejército, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, publíquese y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. MacLoughlin. — Tristán E. Guevara. — Adalberto Krieger Vasena.

Otórgase Autorización Para Emitir Acciones

Buenos Aires, 17 de julio de 1957

VISTO el expediente Nº 271|55 y lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve:

1º Autorízase a la sociedad "El Continente" Sociedad Anónima Argentina de Capitalización para emitir láminas de valores nominales de pesos veinte mil (m$n. 20.000), de los títulos de capitalización del denominado "Plan G", aprobado por resolución de 18 de marzo de 1947 (fojas 35). Dicha sociedad deberá presentar ejemplar impreso del título aprobado a la Inspección General de Justicia, con una anticipación no menor de cinco (5) días a la fecha de iniciación de la colocación de dicho título.

2º Publíquese, y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. Repónganse las fojas.

Salas

SINDICATO DEL PERSONAL DOMESTICO DE CASAS PARTICULARES

RESOLUCION D.N.T.A.S.D. Nº 78

Buenos Aires, 2 de agosto de 1957.

VISTO la solicitud de inscripción gremial presentada por el "Sindicato del Personal Doméstico de Casas Particulares", obrante en el Expediente número 9.584-56, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de trabajadores de primer grado, que agrupa a todos los empleados del servicio doméstico de casas particulares; Que de las actuaciones realizadas surge el cumplimiento de los recaudos exigidos en la legislación vigente en la materia (artículo 6º y concordantes del Decreto - Ley Nº 9.270-56); Que del estudio crítico - analítico de las disposiciones estatutarias, aparece consagrado el principio de democracia sindical involucrado en aquel instituto legal; Que atento que los artículos 7º y 8º del Decreto - Ley citado, ordena el primero de ellos, en forma simultánea la inscripción de la asociación profesional actuante y la publicación sin cargo, de sus estatutos; y el segundo, el otorgamiento del certificado respectivo, previa efectividad de la medida últimamente mencionada; Por ello, y de conformidad con las facultades otorgadas por Resolución M. número 215-57,

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, Resuelve:

Artículo 1º — Inscríbase al "Sindicato del Personal Doméstico de Casas Particulares", con sede en la calle Montevideo Nº 746, Capital Federal, con carácter de sindicato que agrupa a todos los empleados del servicio doméstico de casas particulares, teniendo como zona de actuación la Capital Federal y las siguientes localidades de la Provincia de Buenos Aires: Adrogué, Avellaneda, Beccar, Bella Vista, Bernal, Burzaco, Carapachay, Caseros, Ciudadela, Dock Sur, El Palomar, Florencio Varela, Florida, Haedo, Hurlingham, Lanús, Lomas de Zamora, Martínez, Morón, Munro, Olivos, Quilmes, Ramos Mejía, Remedios de Escalada, Sáenz Peña, San Andrés, San Fernando, San Isidro, San Martín, San Miguel, Santos Lugares, Témperley, Tigre, Vicente López, Victoria, Villa Adelina, Villa Ballester y Virreyes, y publíquense sus estatutos en el Boletín Oficial.

Art. 2º — Asiéntese en el Registro de Asociaciones Profesionales la inscripción otorgada y una vez cumplida la publicación ordenada en el artículo anterior, extiéndase a favor de la asociación profesional, el certificado de inscripción gremial respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, fecho, archívese.

Eduardo C. Amaro Pourciel

ESTATUTO DEL SINDICATO DEL PERSONAL DOMESTICO DE CASAS PARTICULARES

CAPITULO I

Denominación y Domicilio

Artículo 1º — La Asociación Gremial fundada por personal doméstico de casas particulares en la ciudad de Buenos Aires, el 25 de setiembre de 1944, se denomina Sindicato del Personal Doméstico de Casas Particulares. Tiene su domicilio en la Capital Federal, y su sede en la calle Montevideo 746, la que podrá trasladarse por decisión de la Comisión Directiva en casos de necesidad. Su zona de actuación está constituída por Capital Federal y Provincia de Buenos Aires, esta última en los siguientes municipios: Adrogué, Avellaneda, Beccar, Bella Vista, Bernal, Burzaco, Carapachay, Caseros, Ciudadela, Dock Sud, El Palomar, Florencio Varela, Florida, Haedo, Hurlingham, Lanús, Lomas de Zamora, Martínez, Morón, Munro, Olivos, Quilmes, Ramos Mejía, Remedios de Escalada, Sáenz Peña, San Andrés, San Fernando, San Isidro, San Martín, San Miguel, Santos Lugares, Témperley, Tigre, Vicente López, Victoria, Villa Adelina, Villa Ballester y Virreyes.

CAPITULO II

Fines

Art. 2º — El Sindicato del Personal Doméstico de Casas Particulares tiene por objeto:

a) Agrupar en su seno a todos los empleados del servicio doméstico de casas particulares. Se entiende por tales: Institutrices, Gobernantas, Amas de llaves, Mayordomos, Preceptores, Valets, Damas de Compañía, Nurses, Cocineros, Cocineras, Mucamos, Mucamas, Niñeras, Ayudantes, Porteros de casas de familia, Auxiliares para todo trabajo, Jardineros, Caseros, Lavanderas, Planchadoras. Además de las indicadas se agregarán a ella todas las que las necesidades del gremio supongan o puedan surgir en el futuro;
b) Promover el mejoramiento profesional económico, social y moral de sus afiliados;
c) Defender los intereses y derechos de los afiliados;
d) Asesorarlos en cuanto atañe a los incisos b) y c);
e) Representar a sus afiliados ante poderes públicos y ante particulares;
f) Crear las obras sociales necesarias al bienestar de sus afiliados.

Art. 3º — El Sindicato podrá utilizar todos los medios lícitos conducentes a lograr los fines especificados en el artículo anterior y especialmente los siguientes:

a) Realizar una intensa acción de propaganda y esclarecimiento para extender mediante la libre aceptación de sus principios gremialistas, los beneficios del Sindicato a todo el gremio;
b) Editar en la medida de que sus recursos lo permitan un boletín informativo y formativo destinado a sus afiliados;
c) Efectuar periódicamente reuniones generales de zona de secciones y de especialidades para estrechar vínculos de solidaridad y acción entre los afiliados;
d) Fomentar la cultura general y la instrucción profesional de sus afiliados mediante academias, publicaciones, bibliotecas, cursos de formación sindical, conferencias, exposiciones de trabajo, etc.;
e) Encargarse del estudio, promoción y defensa de cuanto atañe al gremio en todos sus aspectos;
f) Influir para obtener el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores del personal doméstico;
g) Designar delegados en las comisiones paritarias para resolver todo lo que concierne a los intereses gremiales de los afiliados;
h) Celebrar convenios colectivos de trabajo en nombre y representación de sus asociados;
i) Estudiar y asesorar a sus afiliados en lo que convenios y leyes de trabajo se refiere, velando por el cumplimiento de los mismos y formulando las denuncias correspondientes cuando fueran violados;
j) Prestar ayuda legal a sus afiliados en las reclamaciones judiciales justas, relacionadas con su profesión;
k) Crear servicios jurídicos y médicos a medida que sus recursos lo permitan y todos aquellos que el bienestar y cultura de sus asociados reclame;
l) Constituir entre sus asociados cajas especiales de socorros mutuos, proveedurías y cooperativas;
m) Gestionar la obtención de trabajo para sus asociados desocupados;
n) Fomentar el conocimiento del deber de los afiliados, base del reclamo de sus derechos;
o) Propender a la creación de las comisiones intersindicales con los otros sindicatos del personal doméstico existentes para unificar la acción dentro de la profesión.

Art. 4º — Para la consecución de sus fines, el Sindicato actúa de acuerdo con los principios sociales cristianos, acatando las instituciones nacionales, respetando el derecho de la propiedad privada y propendiendo a la colaboración de clases. Queda perfectamente aclarado que pueden pertenecer al Sindicato del Personal Doméstico de Casas Particulares, todos los que forman parte del gremio, sin distinción de credos religiosos o políticos, nacionalidades, razas o sexos.

Art. 5º:

a) El Sindicato no recibirá ninguna clase de subsidio de organismos políticos nacionales o extranjeros o internacionales ni ayuda económica de empleadores, ni permitir directa o indirectamente la intervención de tales entidades o personas en su gobierno o administración;
b) En lo que se refiere a sus obras sociales se reserva el derecho de recibir o no donaciones o subsidios, los que deberán estar encuadrados estrictamente en las conclusiones del inciso a), en lo que se refiere a la total exclusión de cualesquiera ingerencias extrañas en los asuntos internos del Sindicato.

CAPITULO III

Socios

Art. 6º — Para ingresar como socio al Sindicato se requiere presentar los siguientes documentos: Libreta de trabajo y documentos de identidad.

a) Ser empleado de casas particulares que trabaje en cualquier ramo o especialidad, permanente o por horas;
b) Tener cumplidos los 14 años;
c) Gozar de buena conducta;
d) Abonar una contribución igual a la que fije la asamblea de acuerdo a la época;
e) No pertenecer a entidades cuyos fines sean contrarios a las instituciones nacionales;
f) No formar parte de otras asociaciones profesionales representativas del gremio;
g) La Comisión Directiva una vez aceptado el afiliado le entregará un carnet que lo acredite como afiliado al Sindicato. Si por cualquier causa el afiliado dejare de pertenecer al mismo, deberá devolver su carnet.

Art. 7º — La calidad de afiliado se pierde por:

a) Renuncia expresa, previo pago de las cuotas atrasadas;
b) Atraso de diez cuotas mensuales consecutivas;
c) Formar parte de entidades contrarias a las instituciones nacionales;
d) Faltar a la moral, o hacer prédica contraria a los principios que inspiran al Sindicato.

Art. 8º — Son deberes de los afiliados:

a) Abonar la cuota mensual fijada que podrá ser modificada por una asamblea general ordinaria en cuyo orden del día figure este asunto;
b) Comunicar en secretaría su cambio de domicilio;
c) Asistir a las reuniones de comisión directiva si fueran miembros de ella o delegados de Secciones;
d) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias a que fueran convocados;
f) Respetar y cumplir los presentes Estatutos, los reglamentos internos, las decisiones de la Comisión Directiva y las resoluciones de las Asambleas General Ordinaria o Extraordinaria;
g) Abstenerse de actos y aptitudes que dañen la buena marcha y estabilidad del sindicato o el buen nombre de sus autoridades directivas.

Art. 9º — El socio que se colocare en una de las situaciones enumeradas en los incisos b, c, d del artículo 7º c, e, f del artículo 6º, será pasible de sanciones que determinará la Comisión Directiva según la gravedad de la falta, dentro de las siguientes medidas:

a) Amonestación;
b) Suspensión por tiempo determinado;
c) Separación;
d) Expulsión.

Art. 10. — Las medidas indicadas en el artículo anterior, sólo podrán tomarse previa citación del asociado en el caso del inc. a) del artículo 7º —falta de pago para que regularice su situación—, brindando en los restantes supuestos la oportunidad de defensa que siempre deberá hacerse por escrito. Las medidas señaladas en los incisos a y b del artículo 9º, podrán ser tomadas por resolución de la Comisión Directiva. Las señaladas en los incisos c y d, requerirán además de la sanción de la Comisión Directiva la de un tribunal especial formado por miembros de la Comisión Directiva designados de su propio seno, que actuará como presidente y dos miembros de la sección a que pertenece el afiliado, designados por elección. Todo socio tiene el derecho de apelación para ante la Asamblea General en su primera reunión Ordinaria. La apelación deberá presentarse por escrito.

Art. 11. — El socio que por cualquier causa dejare de pertenecer al sindicato, puede reingresar si así lo solicitase, sujetándose a las condiciones de los que entran por primera vez. El socio a quien se le impongan la sanción máxima de

Increméntase en $ 4.800.000 el Presupuesto del Anexo 1 - Presidencia de la Nación

DECRETO - LEY Nº 8.760

Buenos Aires, 31 de julio de 1957.

VISTO la necesidad de dotar a la Presidencia de la Nación de un aparato de aeronavegación para realizar viajes en el país a fin de atender misiones oficiales, que en casos de urgencia no puede ser satisfecha con intervención de los Ministerios específicos; y CONSIDERANDO: Que para posibilitar la adquisición de que se trata procede arbitrar en el presupuesto respectivo y con carácter de por una sola vez, el crédito con el cual habrá de financiarse la operación; Que ello puede disponerse así, incrementando el Anexo 1 del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 1957 (enero a octubre del año mencionado), con cargo a los recursos de rentas generales; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Increméntase en la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 4.800.000), el presupuesto del Anexo 1 - Presidencia de la Nación vigente para el período 1º de enero al 31 de octubre de 1957 e integrante del Presupuesto General de la Nación (Capítulo I - A), de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa que forma parte integrante de este decreto - ley.

Art. 2º — El incremento que establece el artículo precedente será financiado con los recursos de rentas generales del Presupuesto General de la Nación para 1957 (período enero - octubre).

Art. 3º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, Marina, Aeronáutica, Interior y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin. — Adalberto Krieger Vasena.

Planilla anexa al artículo 1º

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA 1957 (CAPITULO I-A)
ANEXO 1 — PRESIDENCIA DE LA NACION
INCISO 2º — OTROS GASTOS
Item 1 Presidencia

Partida		Concepto	Crédito anual m$n.	
Principal	Parcial		Parcial	Principal
		b) Inversiones y Reservas:		+ 4.800.000
2		Elementos de transporte		+ 4.800.000
	1	Aparatos de aeronavegación (por una sola vez)	+ 4.800.000	
		Total Item 1		+ 4.800.000
		Total Inciso 2º		+ 4.800.000
		Total Anexo 1-I-A		+ 4.800.000

expulsión, para reingresar deberá ser aceptado por el voto de la Asamblea General.

CAPITULO IV

Secciones

Art. 12. — El Sindicato del Personal Doméstico de Casas Particulares puede constituir en su seno las siguientes Secciones:

a) Secciones locales en los distintos barrios de la ciudad o en los Municipios citados de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de facilitar las actividades de los afiliados;

b) Dentro de las secciones locales, a su vez secciones especializadas a saber: empleados permanentes y por horas;

c) Los afiliados incluídos en el inciso b) se dividirán a su vez teniendo en cuenta el oficio propio según resulta de la enumeración del art. 2, inciso a) y teniéndose siempre en cuenta que los servicios en todo caso deberán ser prestados en casas particulares o casas de familia. Cada una de estas secciones tendrá un delegado elegido por elección, el cual estará encargado de estudiar con los afiliados designados al efecto los problemas de su propia sección para llevarlos a la consideración de la Comisión Directiva. Con el fin de facilitar la constitución de las Secciones locales, la división indicada en los incisos b y c, sólo se llevará a la práctica cuando la Comisión Directiva lo crea conveniente, funcionando hasta entonces la Sección en forma global. La elección del Delegado siempre se efectuará por voto secreto. Los delegados de la Sección concurrirán a las reuniones de la Comisión Directiva, trayendo con voz y voto los problemas de su sección al seno de la misma y llevando a ella a su vez las directivas y resoluciones de la Comisión Directiva. Cada Sección tendrá un delegado y dos suplentes: los delegados suplentes concurrirán o no según convenga a las reuniones de la Comisión Directiva. No podrán tener como repre sentantes de la Sección más que de un voto.

CAPITULO V

Comisión Directiva

Art. 13. — El Sindicato será dirigido y administrado por una Comisión Directiva con mandato por tres años, compuesta por un Secretario General y 1º Secretario adjunto; 2º Secretario adjunto; Secretario de Actas; Prosecretario de Actas; Secretario de Correspondencia; Tesorero; Protesorero. Completarán la mesa directiva diez vocales en orden numérico de acuerdo a los votos de elección y dos vocales suplentes en el mismo orden. Los reglamentos internos determinarán las Comisiones y Subcomisiones necesarias para la buena marcha del Sindicato.

Art. 14. — Para ser miembro de la Comisión Directiva se requiere:

a) Ser mayor de edad;

b) Pertenecer al gremio con una antigüedad no menor de dos años;

c) Tener una antigüedad de socio no menor de un año;

d) Ser trabajador en actividad. La representación legal del Sindicato será ejercida por el secretario general y los secretarios adjuntos 1º y 2º, los que deberán ser argentinos nativos o naturalizados. La mayoría de los cargos directivos serán ejercidos por argentinos nativos o naturalizados.

Art. 15. — La Comisión Directiva será elegida en la Asamblea General Ordinaria por simple mayoría de votos y en votación secreta. Las listas de candidatos para la elección de los miembros de la Comisión Directiva, se confeccionarán con todos los nombres enviados por las Secciones locales 15 días antes de la Asamblea. En la Primera reunión que celebre la Comisión Directiva, la saliente pondrá en posesión a la entrante. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de presentarse más de una lista, la que obtenga mayor número de votos se adjudicará los dos tercios y la que le sigue el tercio restante de candidatos en el orden en que figuren en las respectivas listas, sin admitirse tachaduras ni enmiendas.

Art. 16. — Los miembros de la Comisión Directiva que deben ser reemplazados por fallecimiento, renuncia o licencia debidamente acordada, lo serán por los vocales incorporándolos en el orden de votos obtenidos en la Asamblea, siempre que alguna circunstancia especial no determinase otra situación debidamente justificada y que constaría rigurosamente en las actas. En este caso los vocales actúan como miembros titulares con sus mismos deberes y atribuciones hasta la próxima Asamblea General Ordinaria si la causa es fallecimiento o renuncia y hasta la terminación de la licencia si tal es el motivo.

Art. 17. — La Comisión Directiva se reunirá de ordinario una vez por mes en la fecha señalada para ello. Podrá convocarse a reunión extraordinaria toda vez que sea necesario. Las reuniones serán válidas con la presencia de ocho miembros titulares, debiendo estar presente para presidir el Secretario General o su reemplazante, Secretario adjunto 1º y 2º o en su defecto los vocales en orden electivos. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, en caso de empate el Secretario General o quien presida tendrá doble voto.

Art. 18. — Los miembros de la Comisión Directiva que faltaran sin causa justificada a seis reuniones consecutivas o nueve alternadas en el período de un año serán excluídos de la Comisión Directiva, entrando en su reemplazo los vocales que correspondan.

Art. 19. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y las propias decisiones;

b) Aceptar las renuncias de los socios;

c) Reunirse de ordinario una vez al mes y en forma extraordinaria cuando lo aconsejen las circunstancias;

d) Determinar las sanciones y aplicar las medidas disciplinarias a que se refieren los artículos 9, 10 y 11;

e) Percibir, administrar y disponer de los fondos y recursos del Sindicato con todas las atribuciones necesarias para tal fin en las acciones de recursos ordinarios. En los extraordinarios recabará la aprobación previa de la Asamblea. Para adquirir o enajenar inmuebles deberá someter a la aprobación previa de la Asamblea;

f) Fijar el presupuesto anual de sueldos y gastos administrativos, que deberá someter a la aprobación previa de la Asamblea para su posterior ejecución;

g) Nombrar y renovar a los empleados del Sindicato y fijar sus remuneraciones;

h) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con los artículos 28, 29 y 30;

i) Confeccionar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, para presentarlos en la Asamblea General Ordinaria;

j) Interpretar en los casos dudosos las disposiciones de los presentes Estatutos y reglamentar su aplicación;

k) Realizar todos los actos que fueran necesarios para asegurar la buena marcha del sindicato y especialmente para llevar a la práctica los medios especificados en el artículo 3º.

Art. 20. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Representar al Sindicato en todos los actos internos y externos;

b) Convocar y presidir las reuniones de Comisión Directiva establecidos con anterioridad en el orden del día;

c) Informar a la Comisión Directiva y a los asambleístas de la marcha del Sindicato;

d) Suscribir las actas y notas, documentos del Sindicato siendo su firma refrendada por los secretarios correspondientes;

e) Suscribir las órdenes de pago, refrendadas por el tesorero.

f) Resolver con carácter provisional todo hecho que se plantee, dando cuenta en la primera reunión de Comisión Directiva.

g) Vigilar la marcha, organización y administración del sindicato.

Art. 21. — Son deberes de los Secretarios Adjuntos, 1º y 2º:

a) Colaborar y ayudar al Secretario General en el desempeño de sus funciones.

b) Asumir el cargo de Secretario General en los casos de ausencia forzosa, licencia, renuncia o fallecimiento del titular.

Art. 22. — Son deberes del Secretario de Actas:

a) Redactar y leer las actas en las sesiones de Comisión Directiva y de las Asambleas Generales, tanto ordinarias cuanto extraordinarias y asentarlas en los libros correspondientes o en su defecto controlar su asiento. Firmar notas conjuntamente con el Secretario General.

b) Llevar un libro en forma de índice donde consten las resoluciones de la Comisión Directiva y de las Asambleas Generales que formen jurisprudencia para el futuro.

Art. 23. — Son deberes y atribuciones del Secretario de correspondencia:

a) Redactar las notas y documentos del Sindicato, firmándolas conjuntamente con el Secretario General.

b) Llevar al día el registro de correspondencia.

c) Guardar el archivo de notas recibidas y de las copias de las notas recibidas y remitidas en un orden que haga factible su fácil individualización.

d) Dar cuenta en las reuniones de Comisión Directiva de las actas remitidas y recibidas.

Art. 24. — Son deberes del Tesorero:

a) Percibir las cuotas de los socios y demás entradas del sindicato.

b) Depositar todo lo percibido en el Banco señalado por la Comisión Directiva, en cuenta corriente o en cuenta Caja de Ahorro, pudiendo tan solo tener en la Caja del sindicato la suma que indique la Comisión Directiva.

c) Efectuar los pagos autorizados con firma del Secretario General.

d) Llevar al día la contabilidad del Sindicato.

e) Informar en las reuniones de la Comisión Directiva del estado de tesorería y de la situación de los socios morosos.

f) Preparar anualmente el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, cerrando el ejercicio social a la fecha de la Asamblea General Ordinaria anual.

Art. 25. — Son deberes y atribuciones del protesorero:

a) Colaborar y ayudar al tesorero en el desempeño de sus funciones.

b) Asumir el cargo de Tesorero en los casos de fallecimiento, renuncia o licencia del titular.

Dado las especiales características del Gremio de Empleados de Casas Particulares, si es necesario para la buena marcha de la contabilidad del sindicato, se recurrirá a la colaboración de un empleado para la contabilidad, siempre en el caso que fuera indispensable.

Art. 26. — Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva;

b) Cumplir las gestiones y tareas que les encomienda la Comisión Directiva;

c) Reemplazar a las autoridades que falten por ausencia forzosa, licencia, renuncia o fallecimiento, tomando su lugar por riguroso orden el electivo.

REGLAMENTO DE LA COMISION HONORARIA DEL TANINO

RESOLUCION S. S. 152. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1957

VISTO el Expediente Nº 79.006|57 por el cual se eleva el proyecto de Reglamento de la Comisión Asesora Honoraria del Tanino, creada por Resolución Nº 951|57, y CONSIDERANDO: Que en oportunidad de ser tratado en Sesión Plenaria por la referida Comisión Asesora se resolvió aconsejar su aprobación; Que la Resolución Nº 580|56 establece que las Comisiones Asesoras Honorarias podrán darse su propio reglamento; Por ello y atento lo dispuesto en el Apartado 2º de la citada Resolución Nº 580|56,

El Subsecretario de Comercio

Resuelve:

1º — Apruébase el Reglamento de la Comisión Asesora Honoraria del Tanino, el que consta de nueve (9) puntos y forma parte integrante de la presente Resolución.

2º — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Jorge E. Ronderos.

REGLAMENTO DE LA COMISION HONORARIA DEL TANINO

1º — La Comisión Asesora Honoraria del Tanino, dictaminará sobre los asuntos que se sometan a su consideración conforme con lo dispuesto por Resolución Nº 951|57.

2º — La Comisión Asesora será presidida por el señor Subsecretario de Comercio del Ministerio de Comercio e Industria, o en su defecto por el Sr. Director Nacional de Comercio Interior o el Sr. Director de Materiales.

3º — La Comisión Asesora se reunirá en pleno ordinariamente una vez por semana, salvo que no existiera problema alguno para considerar.

El presidente podrá citarla en forma extraordinaria cuando lo juzgue imprescindible o a pedido de cualquiera de las Subcomisiones. En estos casos la citación deberá efectuarse con no menos de 72 horas de anticipación, con expresa indicación del problema a considerarse. El quórum se formará con la presencia de por lo menos tres (3) miembros de cada Subcomisión.

4º — La asistencia a las sesiones es obligatoria y en caso de impedimento de un titular, por Secretaría de la respectiva Subcomisión se citará al suplente.

5º — A los efectos del desarrollo de su labor podrán crearse Subcomisiones Permanentes, que elegirán entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario y podrán designar grupos de trabajo para su asesoramiento.

Las Subcomisiones podrán solicitar, en caso necesario, opinión o informes de los representantes de los organismos estatales y|o entidades privadas que integran la Comisión.

6º — A través de la Secretaría de la Comisión Asesora, se informará a los Presidentes de las Subcomisiones sobre los asuntos entrados y el orden de prelación fijados.

Salvo casos excepcionales dispuestos por la Presidencia de la Comisión, las Subcomisiones deberán emitir opinión en los asuntos que se sometan a su consideración dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Una vez considerados por las Subcomisiones los asuntos serán tratados en reunión plenaria cuya decisión final debe consistir en un dictamen fundado por unanimidad, o en disidencia por sector en caso de discrepancia.

7º — El secretario de la Comisión Asesora, que deberá ser un funcionario del Ministerio de Comercio e Industria, tendrá por funciones:

a) Asistir a las reuniones de la Comisión Plenaria y redactar el acta de la misma;

b) Recibir del Presidente los asuntos entrados para consideración de la Comisión Asesora e informar de los mismos a los Presidentes de las Subcomisiones.

c) Efectuar el ordenamiento de los dictámenes que proyecte la Comisión.

d) Organizar y atender los servicios administrativos de la Comisión.

8º — Las informaciones que se suministren y|o consideren en las Comisiones, así como las opiniones que se emitan, tendrán carácter reservado, pudiendo los delegados comunicarlas a sus representados con la misma prevención, todo ello dentro de los términos del art. 18 de la ley 12.830. A tal efecto sólo podrán asistir a las deliberaciones de la Comisión los miembros titulares y suplentes y los funcionarios que determine la Presidencia.

La publicidad de las informaciones oficiales será autorizada por el titular del Ministerio. Las opiniones e informes particulares podrán ser dados a conocer por sus autores.

9º — A los fines de su mejor actuación, la Comisión contará con un local adecuado dentro de la Dirección Nacional de Comercio Interior y se le facilitará el personal necesario.

CAPITULO VI

Asambleas Generales

Art. 27. — Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Art. 28. — La Asamblea General se celebrará dentro de los tres meses del cierre de ejercicios, que se fija para el treinta de septiembre, para tratar los puntos señalados en el orden del día confeccionados por la Comisión Directiva; el cual debe incluir además de otros asuntos circunstanciales, los siguientes:

a) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio social fenecido (de Asamblea General Ordinaria a Asamblea General Ordinaria).
b) Lectura y consideración del Balance General, de Cuentas de Ganancias y Pérdidas, Inventario correspondiente al ejercicio fenecido.
c) Elección para la renovación de la Comisión Directiva total y de revisadores de cuentas cada tres años.
d) Consideración y aprobación del presupuesto para el ejercicio venidero.
e) Conocer en apelación de los recursos establecidos en el artículo 10º y de los reingresos contemplados por el art. 11º in fine.

La Comisión Directiva debe incluir en el orden del día de las Asambleas Ordinarias los asuntos cuya consideración hayan sido solicitados por no menos de veinte afiliados con derecho a voto un mes antes de la Asamblea.

Art. 29. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cuando lo disponga la Comisión Directiva o lo solicite el diez por ciento de los afiliados con derecho a voto y siempre que se establezcan con claridad los asuntos a considerar. En este último caso la Comisión Directiva debe hacer la convocatoria dentro de los treinta últimos días de formulada la solicitud.

Art. 30. — Las convocatorias de las Asambleas Generales debe efectuarlas la Comisión Directiva por medio de circulares a los socios con una anticipación de diez días.

Art. 31. — Las Asambleas Generales se constituirán con el mínimo de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y con cualquier número de socios presentes media hora después de la fijada en la convocatoria.

Art. 32. — Las Asambleas Generales considerarán tan solo los asuntos incluídos en el Orden del Día.

Art. 33. — El Secretario General o quien haga sus veces, abrirá la sesión de las Asambleas Generales y presidirá la Asamblea, cuyo orden normal será el siguiente:

a) Dar por constituída la Asamblea.
b) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior o en su defecto elegir dos asambleístas para refrendarla.
c) Lectura de la Memoria Anual por el Secretario General y su aprobación por la Asamblea.
d) Lectura y balance de Tesorería por el Tesorero y su aprobación por la Asamblea.
e) Asuntos especiales (si los hubiere).
f) Asuntos propuestos por los afiliados (si los hubiere).
g) Dirigir y encauzar los debates concediendo la palabra en el orden que sea pedida y no permitiendo diálogos ni derivaciones en los asuntos en discusión.

Art. 34. — La Asamblea elegirá en su seno una Junta Electoral compuesta de un presidente y dos secretarios. Ello se hará en cada oportunidad en que deba efectuar elecciones. Los miembros de la Junta serán asambleístas que no pertenezcan a la Comisión Directiva y durarán hasta el término del acto eleccionario y proclamación de los electos.

Art. 35. — Las resoluciones de las Asambleas Generales se tomarán por mayoría de votos, sea por signos o nominalmente, según lo determinen los asambleístas. Las votaciones para la elección de los miembros de la Comisión Directiva serán siempre secretas y se efectuarán en el mismo acto de la Asamblea. El voto de los asambleístas es personal.

CAPITULO VII

Revisores de Cuentas

Art. 36. — Cada tres años la Asamblea General Ordinaria de elecciones elige de entre los socios en votación secreta y por mayoría de votos dos revisores de cuentas. Los revisores de cuentas pueden ser reelegibles indefinidamente. Para ser revisor de cuentas se requieren las mismas condiciones que para ser miembro de la Comisión Directiva especificadas en artículo 14º.

Art. 37. — Es deber y atribución de los revisores de cuentas: Informar a las Asambleas Generales acerca de la autenticidad del Inventario, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del Sindicato, para los cuales podrán revisar los libros y documentación correspondientes.

CAPITUO VIII

Asesores

Art. 38. — El Sindicato puede tener Asesores en los órdenes en que se desenvuelve sus actividades, a saber: legales, gremiales, sociales, morales y técnicas, cuya función es la de orientar su acción. Los Asesores podrán asistir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias.

CAPITULO IX

Patrimonio Social

Art. 39. — El patrimonio social del Sindicato del Personal Doméstico de Casas Particulares, se forma:

a) Con las cuotas mensuales de los asociados y las contribuciones extraordinarias de los mismos.
b) Con los bienes muebles e inmuebles adquiridos y sus frutos.
c) Con el producto derivado de cualquier iniciativa, directa o indirecta de la Comisión Directiva.
d) Con las donaciones y legados que acepte la Comisión Directiva.
e) Con recursos ocasionales.
f) La imposición o modificaciones de cuotas o aportes a los afiliados sólo pueden ser resueltos por la Asamblea.

Art. 40. — Los fondos del Sindicato, mientras no tenga una inversión especial autorizada por el artículo 19º, deben ser depositados en el Banco que designe la Comisión Directiva, pudiendo abrir a tal efecto una cuenta en Caja de Ahorros o cuenta corriente o ambas a la vez. Tales cuentas deben estar a nombre del Sindicato o en su defecto a nombre del Secretario General, Secretario adjunto 1º, Tesorero y Protesorero y a la orden conjunta de dos cualquiera de ellos indistintamente.

Art. 41. — En caso de disolución, el patrimonio del Sindicato pasará a poder del Arzobispado de Buenos Aires, para que los destine en primer término a obras sindicales, en segundo término a obras sociales; en ambos casos con preferencia a sindicatos u obras que miren el bienestar del empleado de Casas Particulares.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Art. 42. — Los reglamentos internos serán aprobados previamente por la Comisión Directiva y luego presentados a la Asamblea General Ordinaria incluídos en la Memoria para su aprobación:

a) La modificación de los Estatutos podrá hacerse sólo mediante convocatoria de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria para su aprobación.
b) Serán igualmente motivo de convocatoria de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria los siguientes asuntos que recabarán su aprobación: disolución del Sindicato, fusión con otras asociaciones del mismo gremio, adhesión a federaciones y confederaciones gremiales, fijación de contribuciones extraordinarias, otros motivos de interés e importancia que puedan presentarse relacionados con la vida del gremio.

Se Determinan los Límites y Jurisdicciones Para Varias Diócesis

DECRETO - LEY Nº 8.246

Buenos Aires, 19 de julio de 1957.

VISTO: El Decreto - Ley número 584 de fecha 18 de enero de 1957, por el cual se procede a la creción de las nuevas Diócesis de San Isidro, Morón, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Nueve de Julio, Santa Rosa de Toay, Gualeguaychú, Reconquista, Posadas, Formosa, Villa María y Comodoro Rivadavia, y a la elevación a Arquidiócesis de las Diócesis de Tucumán y Bahía Blanca; y el Decreto número 5.433 de fecha 24 de mayo de 1957, por el que se otorga el Pase a la respectiva Bula Pontificia expedida en Roma el día 11 de febrero ppdo. y al documento de fecha 28 de febrero del mismo año, referentes a las mismas Diócesis y Arquidiócesis, y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de los preceptos constitucionales, y a los efectos pertinentes, corresponde fijar legalmente los límites y jurisdicciones de dichas Diócesis y Arquidiócesis; Que también se deben establecer las Diócesis sufragáneas de las Arquidiócesis existentes en el país; Por ello: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, inciso 9º de la Constitución Nacional,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes límites y jurisdicciones para las Diócesis de:

San Isidro: comprenderá los Partidos de San Isidro, Vicente López, San Fernando, Tigre, Pilar y General Sarmiento, que se separan de la Arquidiócesis de La Plata, y los de Campana y Exaltación de la Cruz, que se separan de la Diócesis de San Nicolás.

Morón: comprenderá los Partidos de Morón, Matanza, General San Martín, Merlo y Moreno, que se separan de la Arquidiócesis de La Plata.

Lomas de Zamora: comprenderá los Partidos de Lomas de Zamora, Avellaneda, Lanús, Esteban Echeverría y Cañuelas, que se separan de la Arquidiócesis de La Plata.

Mar del Plata: comprenderá los Partidos de General Pueyrredón, Balcarce, General Alvarado, General Madariaga, General Lavalle, Maipú, Mar Chiquita y Tordillo, que se separan de la Arquidiócesis de La Plata, y Necochea y Lobería, que se separan de la Arquidiócesis de Bahía Blanca.

Nueve de Julio: comprenderá los Partidos de Nueve de Julio, Bragado, General Viamonte, Carlos Tejedor, Pehuajó, Carlos Pellegrini, Rivadavia, General Villegas, General Pinto, Lincoln, Carlos Casares y Trenque Lauquen, que se separan de la Diócesis de Mercedes, y Veinticinco de Mayo, que se separa de la Diócesis de Azul.

Santa Rosa de Toay: comprenderá los Partidos de Santa Rosa de Toay, Catriló, Chalileo, Chapaleufú, Chical Co, Conhelo, Leventué, Maracó, Quemú-Quemú, Rancul, Realicó, Toay y Trenel, que se separan de la Diócesis de Mercedes, y los de Caleu Caleu, Curacó, Guatraché, Limay-Mahuida, Lihuel Calel, Puelén, Hucal y Utracán, que se separan de la Arquidiócesis de Bahía Blanca.

Gualeguaychú: comprenderá los Departamentos de Gualeguaychú, Gualeguay, Victoria, Uruguay y Rosario de Tala, que se separan de la Arquidiócesis de Paraná.

Reconquista: comprenderá los Partidos de Nueve de Julio, General Obligado, San Javier y Vera, que se separan de la Arquidiócesis de Santa Fe.

Posadas: comprenderá la Provincia de Misiones, que se separa de la Diócesis de Corrientes.

Formosa: comprenderá la Provincia de Formosa.

Villa María: comprenderá los Departamentos de Tercero Arriba y General San Martín y parte de los de Unión, Marcos Juárez y Río Segundo, que se separan de la Arquidiócesis de Córdoba.

Comodoro Rivadavia: comprenderá las Provincias de Chubut y Santa Cruz, y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que se separan de la Diócesis de Viedma.

Art. 2º — Serán sufragáneas de las Arquidiócesis de:

Buenos Aires: las Diócesis de San Nicolás de los Arroyos, San Isidro, Nueve de Julio, Mercedes y Morón.

La Plata: Las Diócesis de Lomas de Zamora, Mar del Plata y Azul, quedando esta última separada de la Arquidiócesis de Buenos Aires.

Santa Fe: las Diócesis de Rosario, Reconquista, Resistencia y Formosa.

Paraná: las Diócesis de Corrientes, Posadas y Gualeguaychú.

Córdoba: las Diócesis de La Rioja, Río Cuarto y Villa María.

San Juan de Cuyo: las Diócesis de Mendoza y San Luis.

Salta: las Diócesis de Jujuy y Catamarca.

Tucumán: la Diócesis de Santiago del Estero, que se separa de la Arquidiócesis de Paraná.

Bahía Blanca: las Diócesis de Comodoro Rivadavia, Santa Rosa de Toay y Viedma, quedando las dos últimas separadas de la Arquidiócesis de La Plata.

Art. 3º — El territorio de la Provincia de Neuquén quedará separado de la Diócesis de Mendoza y unido a la Diócesis de Viedma que, en consecuencia, comprenderá las Provincias de Río Negro y Neuquén.

Art. 4º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, Ejército, Marina, Aeronáutica y Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Alfonso de Leferrére. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin. — Adalberto Krieger Vasena.

FIJANSE ZONAS DE RESERVA MINERA

DECRETO - LEY Nº 9.098 — Buenos Aires, 5 de agosto de 1957.

VISTO el presente expediente Nº 177, Reservado, del año 1957 en el que a solicitud del Ministerio de Comercio e Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 12.509|56, las Intervenciones Federales en las Provincias de Chubut y Río Negro remiten sendos proyectos de decretos-leyes solicitando su aprobación, por los que se declaran temporalmente zonas de reserva minera a fracciones del territorio de dichas provincias; y CONSIDERANDO: Que las reservas propuestas resultan necesarias a los efectos de asegurar la continuidad de trabajos exploratorios en yacimientos de hierro y de manganeso existentes en esa zona; Que, en consecuencia, corresponde adoptar la medida solicitada, consultando el interés público referido; lo que a la vez comporta el ejercicio de las facultades propias del gobierno provincial emergente del dominio de las minas que se encuentran en su territorio,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Declárase zonas de resorva minera hasta el 31 de diciembre de 1958 y a fin de que la Dirección Nacional de Minería termine la realización de estudios y trabajos de exploración: a) la superficie de Ochenta y siete kilómetros cuadrados (87 Km.2) abarcada por los lotes 1 y 2 de la fracción B, de la Sección A-III de la Circunscripción Presidente Mitre, Departamento Biedma, de la Provincia de Chubut; b) la superficie de Quinientos kilómetros cuadrados (500 Km.2) constituída por las leguas C y D del lote 11, C y D del lote 12, los lotes 19, 20, 21 y 22 de la fracción E de la Colonia Pastoril Coronel Chilabert y los lotes 55 y 56 de la Sección G de la misma Colonia, hasta el límite del paralelo 42, todos en jurisdicción de la provincia de Río Negro.

Art. 2º — Dentro de las zonas establecidas en el artículo precedente, queda prohibido el otorgamiento de permisos de exploración y el registro de manifestaciones de descubrimiento de minerales de hierro y manganeso, o de sus mezclas y combinaciones, debiendo ser desestimadas de oficio las solicitudes de cateo o las manifestaciones de descubrimiento que incluyen dichas substancias y que se encuentran en trámite.

Art. 3º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, de Comercio e Industria, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburu. — Julio C. Cueto Rúa. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
RETIROS

4.253—24|4|57. — Al Subcomisario Juan Antonio Grillo y Luis Raúl Quintela; Oficial Principal Santiago Grasso; Oficial Subinspector Jorge Evaristo Manrique y otros.

5.010—14|5|57. — Al Oficial Principal Rafael Ricardo Llerena y Julio Enrique Peirano; Auxiliar de Coordinación Federal de 3ª Claudio Calot; Suboficial Principal Luis Daguerre y otros.

4.229—24|4|57. — Al Comisario Alberto Francisco Giannini; Suboficial Escribiente Gabriel Toustau; Cabo 1º de la Dirección de Bomberos Raúl Cesáreo Pardo y otros.

4.951—13|5|57. — A los Comisarios Luis Oscar Ovando, Felipe Bretaña y Juan Angel Esbert; Oficial Principal Juan Celestino García y otros.

4.569—13|2|57. — A los Comisarios Jorge Rubén Solari y Manuel Centenaro; Oficial Subinspector Roberto Manuel Puebla; Suboficial Escribiente Pedro José Castro y otros.

3.856—12|4|57. — A los Oficiales Principales Javier José Smurro, Emilio Palud, Amancio Ramón Reguera, Gerónimo Randisi; Oficial Inspector de Comunicaciones Hermogenes Lorenzo Santiago Descalzo y otros.

4.223—24|4|57. — Al Comisario Guillermo Julián Pagliero; Oficial Principal de Comunicaciones Luis Asteriti; Suboficial Ayudante Vicente Gregorio Tortosa y otros.

3.148—25|3|57. — A Sargento 1º Reynaldo Marcelino Taltabull; Sargento Chofer Juan Esteban Depetris; Cabo 1º Alberto Ildefonso Fernández y otros.

5.424—23|5|57. — A los Comisarios Alfredo Vázquez y Luis Saettone; Subcomisario Cayetano Pablo Bruno; Oficial Inspector Victoriano Néstor Garriz y otros.

5.425—23|5|57. — Al Abogado Julio César Carraro; Oficial 5º Pedro Cono Serrentino; Auxiliar Principal Adolfo Miguel Sierra y otros.

4.368—26|4|57. — Al Comisario Carlos Luis Piñero; Oficial Ayudante de Comunicaciones José Armando Infantino; Oficial Subinspector Ernesto Domingo Redal y otros.

5.684—28|5|57. — A los Comisarios Oscar Carlos Pastorino, Arturo Osvaldo Gallone, Aramis Manuel Maicervelli, Horacio Roberto Dewey y otros.

5.676—28|5|57. — A Comisario Inspector Vicente Comollon; Comisario Jorge Diego Mayo y Benigno Alejandro Sauri; Subcomisario Filemón Francisco Almirón y otros.

POLICIA DE TERRITORIOS

4.718—7|5|57. — A los Comisarios Inspectores Víctor Guesalaga, Enero Corte, Nicanor Guillermo Acuña, Conrado Eduardo Williams y otros.

5.132—16|5|57. — Comisario Juan Antonio Vázquez; Subcomisario Héctor Clementino Iribarne; Sargento Juan Pío Vargas y otros.

5.474—24|5|57. — A los Comisarios Eustaquio Pereira y Alberto Jorge Selva; Subcomisario Juan José Argiroffi; Sargento 1º Ramón Rivero y otros.

Ministerio de Educación y Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
REFORMA DE ESTATUTOS

5.651—28|5|57. — De la sociedad "Abadi Hermanos S.A., Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 28|6|56.

5.650—28|5|57. — De la sociedad anónima "Banco de Galicia y Buenos Aires", por la asamblea celebrada el 15.3.57.

5.649—28|5|57. — De la sociedad "Will L. Smith, Socidead Anónima Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 24|10|56.

5.648—28|5|57. — De la sociedad "Argen" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 5|12|56.

5.647—28|5|57. — De la asociación Club Argentino de Planeadores Albatros, sancionado por la asamblea celebrada el 3|6|55.

4.996—14|5|57. — De la sociedad Galena Signal Oil Company, Sociedad Anónima, la que en lo sucesivo se denominará Galena Signa Oil Company Sociedad Anónima Petrolera, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, de Navegación y Transportes.

4.995—14|5|57. — De la asociación Corazón Bueno (Cor Bonum) Sociedad Coriglianesa de Socorros Mutuos, la que, en lo sucesivo, se denominará Unión Calabrasa Mutual y Cultural, de la asamblea celebrada el 7|10|56.

4.994—14|5|57. — De la sociedad A.I.S.A. Compañía Agropecuaria Inmobiliaria, S. A., por la asamblea celebrada el 28|12|56.

4.993—14|5|57. — De la sociedad Dandolo y Primi Sociedad Anónima Comercial e Industrial, por la asamblea celebrada el 17|12|55.

5.643—28|5|57. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Editorial José M. Cajica Jr.. Sociedad Anónima", constituída el 29|11|56, y apruébase su estatuto.

5.642—28|5|57. — Autorízase para funcionar com sociedad anónima a la sociedad "Esmeralda Argentina Comercial e Industrial Sociedad Anónima", constituída el 3|12|56, y apruébase su estatuto.

5.641—28|5|57. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Pequeñeses" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en Bánfield (Provincia de Bs. As.) y domicilio en esta capital, el 13|3|57, y apruébase su estatuto.

5.110—16|5|57. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Cooperativa de Provisión de Transporte de Cargas "25 de Mayo" Limitada, constituída el 1º|6|56, y apruébase su estatuto.

4.931—13|5|57. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Meve Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída el 11|6|56, y apruébase su estatuto.

4.934—13|5|57. — Acláranse los términos del decreto Nº 1769 del 25|2|57, en el sentido que la reforma introducida en el estatuto de la "Sociedad Cooperativa de Floricultores de Buenos Aires Limitada", debe considerarse extendida a favor de la sociedad "Cooperativa Argentina de Floricultores Limitada", por ser ésta su actual denominación.

5.109—16|5|57. — Derógase el decreto Nº 5529 del 15|8|43, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Cicope, Compañía Interamericana de Seguros Generales", Sociedad Anónima, constituída el 26|11|942.

4.989—14|5|57. — Derógase el decreto Nº 150.226 del 19|5|43, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Algo" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituída el 9|4|43.

5.108—16|5|57. — Derógase el decreto Nº 3961 del 20|2|50, por el que se autorizó el funcionamiento de la sociedad "Manufacturas de Algodón-Orleans. Sociedad Anónima", constituída el 6|9|48.

4.594—3|5|57. — De la sociedad "Diagonal Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 14|9|56.

4.528—2|5|57. — De la sociedad "Transportes Automotores Chevalier Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 24|11|55.

4.527—2|5|57. — De la sociedad "C.I.M.A.F.A., Compañía Importadora de Marcas Famosas, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que, en lo sucesivo, se denominará "C.I.M.A.F.A.", Compañía Importadora de Marcas Famosas, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 14|11|55.

4.529—2|5|57. — De la sociedad "Timar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que en lo sucesivo, se denominará "Villa Colombo S.A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 20|12|56.

4.596—3|5|57. — De la sociedad "Simaro" Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola, por la asamblea celebrada el 14|4|56.

4.313—25|4|57. — De la asociación "Club Universitario de Buenos Aires", por la asamblea celebrada el 8|11|56.

4.924—13|5|57. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Argentury Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituída el 24|10|56 y apruébase su estatuto.

5.639—28|5|57. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Wastex S.A. Lanera, Industrial y Comercial, constituída el 20|12|56, y apruébase su estatuto.

5.644—28|5|57. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Proel Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída el 15|11|56, y apruébase su estatuto.

4.987—14|5|57. — De la Asociación "Instituto Argentino-Brasileño de Cultura", sancionado por la asamblea celebrada el 28|11|56.

4.988—14|5|57. — De la "Sociedad Anónima Estancia Helena", por la asamblea celebrada el 27|4|56.

4.990—14|5|57. — De la "Asociación Casa Editora Sudamericana", por la asamblea celebrada el 17|12|56.

4.891—10|5|57. — De la "Sociedad Cooperativa Rural Argentina Limitada", por la asamblea celebrada el 8|5|56.

4.890—10|5|57. — De la sociedad "Indoquímica Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria", por la asamblea celebrada el 7|7|56.

4.893—10|5|57. — De la sociedad "Johnson & Johnson de Argentina, S. A. Comercial e Industrial", por la asamblea celebrada el 5|11|56.

4.980—14|5|57. — De la sociedad "Zingoni y Compañía Limitada, Corporación Ganadera y Comercial, Sociedad Anónima", por la asamblea celebrada el 27|10|55.

4.691—7|5|57. — De la sociedad Diema Distribuidora de Especialidades Medicinales y Anexos Sociedad Anónima Comercial, la que, en lo sucesivo, se denominará "Diema Distribuidora de Especialidades Medicinales y Anexos, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agrícola Ganadera", por la asamblea celebrada el 31|10|56.

4.693—7|5|57. — De la sociedad "Industrhilos S. A. Comercial e Industrial, Manufactura de Hilos e Industrias Afines", por la asamblea celebrada el 25|10|56.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

RENUNCIAS

5.450—24|5|57. — Jorge Raúl Cambas, M. 4.038.949, al cargo de oficial 9º del Ministerio, transferido del M. de Obras Públicas.

5.321—22|5|57. — Nélida Blanca Caccacio de Insúa, L.C. 3.346.401, al cargo de auxiliar 4º de la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo.

5.322—22|5|57. — Vicente Eduardo Julio Madrigal, M. 4.234.575, auxiliar mayor de la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo.

5.323—22|5|57. — Carlos Alberto Iturreria, M. 4.475.453, oficial 9º del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria.

5.324—22|5|57. — Angélica María Carlini de Correa, L.C. 89.939, oficial 6º del Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones.

5.318—22|5|57. — Félix Antonio Arce, M. 4.238.480, auxiliar 4º de la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo.

5.461—24|5|57. — María Mercedes Rivera Ibarra, L.C. 42.550, oficial 5º del Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones.

5.460—24|5|57. — Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario de la Nación, Jorge Alberto Giovannoni, M. 4.021.727.

5.459—24|5|57. — Subprefecto del Servicio Penitenciario de la Nación, Carlos Alberto Vincent, M. 772.257.

5.458—24|5|57. — Alcaide Mayor del Servicio Penitenciario de la Nación, Felipe Juan Antonio Rilova Salazar, M. 4.010.322.

CESANTIAS

4.820—9|5|57. — José Angel Allende, M. 1.953.869, del cargo de Rector de 2a. categoría y profesor del Colegio Nacional de Nogoyá (Entre Ríos), a quien por lo tanto se lo excluye de los beneficios que acuerda el decreto 3268|55.

4.854—9|5|57. — Profesor de la Escuela Nacional de Comercio de Paraná (Entre Ríos). Washington Elvio Requena, M. 1.851.939.

4.853—9|5|57. — Directora en el Instituto Nacional de Educación Física (Sección Mujeres), Germana Elena Pradier de Ríos, L.C. 120.160.

4.851—9|5|57. — En la Escuela Nacional de Pergamino (Bs. As.), Ayudante Mayor, Marcelo Antonio Conti, M. 4.653.403 y tesorero y profesor, Julio César Pereiro, M. 636.165.

4.849—9|5|57. — Al profesor de la Escuela Nacional de Comercio Nº 3, Escuela Nacional de Comercio Nº 16, Julián Copperi, M. 561.471.

4.848—9|5|57. — Luis Oscar Rivarola, M. 1.943.100, profesor de la Escuela Normal y Escuela Nacional de Comercio, ambos de Victoria (E. Ríos).

4.847—9|5|57. — Conviértese en cesantía la renuncia del director provisional y profesor titular en la Escuela Industrial de Corrientes, como así también del cargo de vicedirector en la Escuela Industrial de Bahía Blanca (Bs. As.), Miguel Emilio Francisco Siffredi, M. 377.804.

4.823—9|5|57. — En la Escuela Industrial Nº 9 de Capital, Jefe General de Talleres y Regente del Curso Nocturno —provisional—, Juan José Gayoso, M. 467.729, Jefe General de Talleres y Profesor, Felipe Durando, M. 342.290; Secretario y Director —provisional— Luis Armando Mussi, M. 272.939.

4.822—9|5|57. — En la Escuela Industrial de La Banda (Sgo. del Estero), Luis Ramón Mazzucco, M. 3.572.217, como Maestro de Taller; Héctor Scrimini, M. 3.800.230, como Maestro de Taller y Ramón Bartolo Montoya, M. 3.701.614 y Juan Carlos Araujo, M. 7.134.221, como auxiliares 9º.

4.821—9|5|57. — Ana Luther, L. C. 1.295.805, en establecimientos de Enseñanza Secundaria, Ada María Beatriz Malugati de Hofmann, L.C. 3.133.618, profesora en la Escuela Normal Mixta de Avellaneda; Juan Carlos Kuperman, M. 558.449, profesor en la Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora y Haydée Celia Pujadas de Kuperman, L. C. 1.077.274 profesora en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 5 de la Capital.

5.465—24|5|57. — A los titulares de sendos cargos de Ayudante de Taller y Maestra Especial, Luisa Emilia Sairens de Bonzini, L.C. 752.402 y Sara Rosa Emilia Gilliard, L.C. 6.301.483, de la Escuela Profesional de Mujeres de Ceres, (S. Fe).

5.464—24|5|57. — En la Escuela Profesional de Mujeres de Paraná (Entre Ríos) como Directora y Maestra Especial a Cora López Muñiz de Felder, L.C. 5.564.846.

5.463—24|5|57. — Armando Crigna, M. 4.891.650, titular de un cargo de Personal Administrativo de la Dirección General de Cultura.

5.659—28|5|57. — Al profesor de la Escuela de Maestros Normales Regionales de San Isidro (Catamarca) y de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, Alfredo Luis Seida, M. 3.414.085.

5.623—28|5|57. — Emilia Hortensia Curi de Araujo, L.C. 376.613, profesora en el turno noche de la Escuela Industrial Nº 7 y del Liceo Nacional de Señoritas Nº 3, ambos de la Capital.

5.625—28|5|57. — Adelfa Gutiérrez de Cruz, L.C. 3.133.500, profesora en el Colegio Nacional de Quilmes, Ricardo Martín Baccaro, M. 1.107.223, auxiliar 5º en la Escuela Nacional de Comercio de La Plata y otros.

NOMBRAMIENTOS

4.526—2|5|57. — En la Escuela Normal de San Martín (Bs. As.) Beatriz Elena Rica (L. C. 2.428.603), y en la Escuela Nacional de Comercio número 16 de la Capital, María Ernestina Quiroga de Nocetí (Lib. Cívica 4.364.722).

4.653—6|5|57. — En distintos establecimientos dependientes del Ministerio, a Francisco Carlos Avogadro (Matr. 62.267), Dr. Conrado Carlos Beckmann (M. 428.448) y otros.

4.354—26|4|57. — En distintos establecimientos de enseñanza, dependientes del Ministerio, Luis Leónidas Abranzon (M. 5.898.460), Susana Fernández de Allen (L. C. 519.794), María Delia Alberti de Andrés Lamas (L. C. 124.489) y otros.

4.353—26|4|57. — En los distintos establecimientos de enseñanza, dependientes del Ministerio, al siguiente personal: Elma Celsa Alessi (L. C. 516.935), María Teresa Josefa Gómez de Barinotto (L. C. 3.366.217), Eduardo José Basagaña (M. 4.075.304) y otros.

4.440—29|4|57. — En los distintos establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, al siguiente personal: María Luisa Erramuspe de Alvarez (L. C. 3.853.148), Josefa Margarita Arcuri (L. C. 3.852.701), Enrique Balech (M. 367.603) y otros.

4.530—2|5|57. — En los distintos establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, al siguiente personal: Ernestina Rosa Langmann de Agabios (L. C. 3.158.003), Julio César Argenti (M. 1.134.138), Lilia Mikita de Barba (L. C. 538.622) y otros.

4.532—2|5|57. — En los distintos establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, al siguiente personal: María Julia Alvarez (Lib. Cív. 241.378), Josefina Amor de Cammajo (L. C. 1.002.322), Gloria Valentina Aquilini (L. C. 1.748.972) y otros.

4.312—25|4|57. — En los distintos establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, al siguiente personal: María Angélica Guillorme de Mauri (L. C. 3.110.593), César Augusto Morbidelli (M. 5.113.237), Kelma Celia Padrone de Moser (L. C. 3.110.850) y otros.

5.038—15|5|57. — En los distintos establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, al siguiente personal: Eduardo Roberto Severo Arnosi (M. 4.456.447), Víctor Luis Beltrami (M. 549.632), Elisa Mitnik de Bergman (L. C. 1.079.808) y otros.

RENUNCIAS

6.032—7|6|57. — Por el Adjutor Principal del Servicio Penitenciario de la Nación, doctor Teodoro Carlos Argerich (M. 4.079.996).

6.033—7|6|57. — Por el Alcaide del Servicio Penitenciario de la Nación, con destino en la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa), Francisco Viñales (M. 496.404).

6.035—7|6|57. — Por el Adjutor del Servicio Penitenciario de la Nación, doctor Lorenzo Del Gesso (M. 97.960).

6.036—7|6|57. — Por el Adjutor del Servicio Penitenciario de la Nación, doctor José Augusto Cipriano Albisu (M. 1.798.703).

6.037—7|6|57. — Por el Adjutor del Servicio Penitenciario de la Nación, doctor Eduardo Cogorraga (M. 387.910).

6.013—7|6|57. — Al cargo de Oficial 8° del Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones del Ministerio, Eduardo Alberto Brawn (M. 4.142.655).

6.014—7|6|57. — Al cargo de Jefe de Sección del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, dependiente del Ministerio, Juan Angel Carlos López Basavilbaso (M. 420.882).

6.015—7|6|57. — Del Auxiliar 8° de la Conciliación de la Justicia del Trabajo, dependiente del Ministerio, Gundher Adolfo Marucco (M. 4.162.125).

6.011—7|6|57. — Al cargo de Oficial 9° del Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales, dependiente del Ministerio, Antonio Alberto Capece (M. 394.291).

CESANTIAS

3.918—15|4|57. — En la Escuela Industrial de Paraná (Entre Ríos), Auxiliar Walter Rubén Díaz (Matrícula 2.088.655); Maestro de Taller Pedro José Defiori (M. 2.677.283); Ayudante 4° Aníbal Bogado Ybarra (Matríc. 5.895.585); conviértese en cesantía la renuncia de José Guillermo Torres (M. 2.391.536) en el mismo establecimiento.

2.998—21|3|57. — En la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Azul (Bs. As.), Juan José Cardinal y Germinal José Solans. Danse por terminados los servicios de Miguel Di Tullio (M. 160.542) en el mismo establecimiento. Pase a desempeñar un cargo de Auxiliar 5° el Maestro Normal Nacional Roberto Santoro (Matr. 1.367.884).

5.039—15|5|57. — A la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres de Corrientes, Helga Josefina Winter de Goicoechea (L. C. 6.572.086).

5.040—15|5|57. — En la Dirección General de Administración, dependiente del Ministerio, al Auxiliar 9° Ricardo Alberto García (C. I. 3.983.096).

3.783—11|4|57. — En la Escuela Industrial Regional Mixta de Esquina (Corrientes), María Adela Farizano de Gatti (L. C. 4.901.309), Jaime Osvaldo Gatti (M. 1.798.325) y Ernesto Olivetti (M. 1.766.883).

3.782—11|4|57. — En la Escuela Industrial de La Banda (Santiago del Estero), José María Lami Hernández (M. 3.800.486).

5.810—31|5|57. — En distintos establecimientos de Paraná (Entre Ríos), María Margarita Roballos de Vitor (L. C. 5.359.745).

5.809—31|5|57. — En el Colegio Nacional de Río Cuarto (Córdoba), a Luis Antonio López Legazpi (M. 2.963.960).

5.807—31|5|57. — En el Colegio Nacional de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), a Victoria Inés Florido (L. C. 1.548.097).

6.009—7|6|57. — En la Escuela Profesional de Mujeres de Posadas (Misiones), a Irma Jensen (L. C. 2.091.576), Anastasia Sosa (C. I. 55.859) y Cornelia Cabral (C. I. 19.460).

5.208—15|5|57. — En la Escuela Nacional de Comercio N° 9 de la Cap. Federal, Ayudante 4° (Preceptor), Héctor Miguel Solla (M. 250.716).

4.199—24|4|57. — En la Escuela Nacional de Comercio N° 10 de la Cap. Federal, Ayudante Mayor Horacio Eusebio Flaiban (M. 4.224.016) y del provisional de un cargo de Ayudante 4° en la Escuela Industrial N° 8 de la Cap. Federal Luis Angel Mármol (M. 4.341.775).

5.806—31|5|57. — Al Director y Profesor de Contabilidad en la Escuela Nacional de Comercio "General Belgrano" de Rosario (Santa Fe), Armando V. Brambilla (M. 2.134.345).

RENUNCIAS

4.604—3|5|57. — Del Oficial 7° del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria dependiente del Ministerio, Nelly Susana Bernardo (L. C. 407.259).

6.010—7|6|57. — Al cargo de Auxiliar 3° de la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo dependiente del Ministerio, Ignacio Carmelo Agolino (M. 1.745.826).

6.038—7|6|57. — Presentada por el Adjutor del Servicio Penitenciario de la Nación, doctor Enrique Marcelo Beveraggi (M. 4.067.489).

6.031—7|6|57. — Al cargo de Director Interventor del Departamento de Química de la Universidad Nacional del Sur, presentada por Julio Bernardo Simon (M. 1.441.535).

6.032—7|6|57. — Por el Adjutor Principal del Servicio Penitenciario de la Nación, Eduardo José Natta (Matr. 1.049.744).

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO

5.819—31|5|57. — A la sociedad "Geza Juhos", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y apruébase su estatuto.

5.818—31|5|57. — A la sociedad "Arfiea, Sociedad Anónima, Fabril & Comercial", y apruébase su estatuto.

5.812—31|5|57. — A la sociedad Juan Cincotta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, y apruébase su estatuto.

5.811—31|5|57. — A la sociedad, "Flora", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, y apruébase su estatuto.

5.871—3|6|57. — A la sociedad "Santiquim Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima" y apruébase su estatuto.

6.006—3|6|57. — A la sociedad "Impulso, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial", y apruébase su estatuto.

6.007—7|6|57. — A la sociedad "Cascada" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y apruébase su estatuto.

6.008—7|6|57. — A la sociedad "Erodelec, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", y apruébase su estatuto.

6.016—7|6|57. — A la sociedad "Fratelli Narice S. A. Industrial y Comercial, y apruébase su estatuto.

6.017—7|6|57. — A la sociedad "Ranquelo" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera, y apruébase su estatuto.

6.068—7|6|57. — A la sociedad "Armac" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, y apruébase su estatuto.

2.228—28|2|57. — A la sociedad "M. E. T. A." Sociedad Anónima, Comercial Industrial y Financiera, y apruébase su estatuto.

3.296—26|3|57. — A la sociedad Crédito A. Jonte S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera, y apruébase su estatuto.

3.297—26|3|57. — A la sociedad Green Marítima Sociedad Anónima Financiera y Comercial, y apruébase su estatuto.

5.822—31|5|57. — A la sociedad "Pilar" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y apruébase su estatuto.

5.820—31|5|57. — A la sociedad "Cooperativa de Consumo Limitada "Mina Gonzalito" y apruébase su estatuto.

REFORMA DE ESTATUTOS

4.514—2|5|57. — De la sociedad Estancias Juan Lalor, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, por la asamblea celebrada el 5|12|56.

3.291—26|3|57. — A la Asociación Israelita de Beneficencia y Socorros Mutuos "Ezrah", por la asamblea celebrada el 6|9|54.

3.293—26|3|57. — De la asociación Centro Puntano, en el que se incluyen las reformas sancionadas por las asambleas celebradas el 21|7|52 y 10|12|54.

3.298—26|3|57. — De la Asociación Belga de Socorros Mutuos, por la asamblea celebrada el 28|9|56.

3.300—26|6|57. — De la sociedad Himalaya Roccatagliata Hnos. & Cía. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 10|10|56.

3.301—26|3|57. — De la sociedad "Joluca" Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, la que en lo sucesivo se denominará Joluca Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Agrícola-Ganadera y Minera, por la asamblea celebrada el 27|12|56.

3.302—26|3|57. — De la sociedad Compañía General Fabril Financiera, Sociedad Anónima por la asamblea celebrada el 12|12|56.

3.304—26|3|57. — De la sociedad La Rioplatense Compañía de Navegación y Transportes S. A., la que en lo sucesivo se denominará Ripla Sociedad Anónima, Petrolera, Financiera, Inmobiliaria, de Navegación y Transportes, de la asamblea realizada el 23|10|56.

3.292—26|3|57. — De la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Lagorio y Compañía Limitada, por la asamblea celebrada el 30|11|55.

5.920—5|6|57. — De la sociedad "Casa Enrique Schuster Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 27|10|56.

5.889—4|6|57. — De la sociedad Industrias Kaiser Argentina S. A. Industrial, Comercial y Financiera, por la asamblea celebrada el 11|10|56.

5.888—4|6|57. — De la sociedad "Cafici y Cía. Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria y Financiera", por la asamblea celebrada el 7|12|56

3.384—27|3|57. — De la sociedad "Orzan, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial", la que en lo sucesivo se denominará "Orzan" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, por la asamblea celebrada el 14|4|56.

6.069—7|6|57. — De la sociedad "Compañía General Papelera de Buenos Aires, Sociedad Anónima, por la asamblea realizada el 30|3|57.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

1.331—7|2|57. — Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, en turno, para que asuma la representación y defensa de la Nación en el juicio Juan Humberto Graciano Gauna c|Horacio Fontenla y|o El Gobierno de la Nación.

1.665—13|2|57. — Desígnase representante del Ministerio al Arquitecto Horacio Matías Mackinley (M. 195.833), a efectos de integrar el Tribunal de Tasaciones con motivo del juicio que sigue el Gobierno de la Nación contra Otto Eduardo Bemberg (hoy sucesión).

RENUNCIAS

1.522—13|2|57. — Oficial 9° de la Morgue Judicial de los Cuerpos Técnicos Periciales y Peritos auxiliares de la Justicia Nacional de la Capital, Faustino Da Silva (M. 4.211.964).

1.523—13|2|57. — Oficial 9° del Cuerpo Médico Forense de los Cuerpos Técnicos Periciales y Peritos Auxiliares de la Justicia Nacional, Delia Rosa Moretti de Pellegrino (L. Cívica 956.857).

1.524—13|2|57. — Oficial 7° del Registro Público de Comercio Carlos Horacio Monla (M. 4.232.985).

1.525—13|2|57. — Oficial 7° del Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones, Martha Beatriz Biassotti de Secilio (L. Cívica 1.669.956).

1.526—13|2|57. — Alfonso José Juan Mora (M. 1.804.583) en su carácter de adscripto al Registro de Contratos Públicos N° 183.

1.527—13|2|57. — Vocal con funciones de Vicepresidente del Consejo Nacional de Educación: Natividad de las Mercedes Gallardo Valdez (L. Cívica 3.097.281).

1.342—7|2|57. — Declárase cesante en el Ministerio: Subdirector General del Registro de Reincidencia: Lucas Lavia (M. 234.110); Oficial Principal: Marcos Evaristo Caballero (M. 545.170); Oficial 1°: Enrique Giannattasio (M. 369.723); Jefe de Sección: Juan Formoso (M. 262.362), todos pertenecientes al Registro de Reincidencia.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

5.196—16|5|57. — Dejar sin efecto los nombramientos del siguiente personal: Ayudante Mayor Hugo Osvaldo Heredia (M. 6.461.707), Ana Victoria Carolina Riarizio de Cabrera (Lib. Cívica 2.104.826) y otros.

5.202—16|5|57. — Dejar sin efecto los nombramientos del Auxiliar 4° Héctor Alfredo Illia (M. 616.088), Ayudante Mayor Frida Noemí Di Lollo (L. C. 7.578.941) y otros.

LIMITASE NOMBRAMIENTOS

5.372—22|5|57. — Del Auxiliar 4° María del Valle Oteiza de Manfrotto (L. C. 1.335.783), auxiliar administrativa en la Delegación Sanitaria Federal en Santiago del Estero.

6.406—12|6|57. — Del Auxiliar 4° Josefa Casimira Noguera de Brito (Lib. Civ. 9.797.033), visitadora de higiene en la Dirección de Asistencia al Escolar Seccional en Puerto San Julián, Santa Cruz.

2.941—21|3|57. — En el Ministerio, del siguiente personal: Auxiliar 4° Edmundo José Vaccarezza (M. 245.451), Mariano Rodolfo Portela (M. 76.947) y otros.

5.491—24|5|57. — En el Ministerio, de la Auxiliar 4° Petrona Basso de Archet (L. C. 2.541.423), mucama del Hogar de Ancianos "Pedro Andrés Benvenuto" en las Malvinas General Rodríguez, Prov. de Bs. As.

6.405—12|6|57. — Dejar sin efecto la reincorporación, en el Ministerio, de la Auxiliar 8° Ana María Angeles Calle (L. C. 1.290.218).

6.403—12|6|57. — Dejar sin efecto la reincorporación, en el Ministerio, del Dr. Mario Félix Gigena (M. 2.734.502).

6.410—12|6|57. — Reincorporar, en el Ministerio, en la categoría de Auxiliar 4° al Dr. Simón Salzman (Matrícula 1.826.236), con funciones de médico en el Centro de Salud en Concordia, Entre Ríos.

Ministerio de Guerra

PENSIONES

7.077—25|6|57. — A favor de Irene Angela Laurenzano de López y menores Andrés Manuel y Diego Angel López, en su carácter de esposa e hijos, respectivamente, del ex suboficial Principal Andrés López, M. 4.070.269, concediéndoseles, asimismo, dos años de licencia a partir del 1°|12|56 para residir en los Estados Unidos de Venezuela. Esta licencia vence el 1°|12|58. Concédese pensión a María Teresa Leiva de Rojas y menores Luciano, Roberto y Eduardo Adolfo Rojas, en su carácter de esposa viuda e hijos, respectivamente, del sargento músico Luciano Isaia Rojas, M. 1.986.727.

6.598—17|6|57. — A favor de Ricarda Rudecinda Miño y de Ramón Fermín, Juan Oscar, Emilia Teresa y Ricardo Alfredo Westrepp, en el carácter de esposa viuda e hijos menores legítimos del extinto Ayudante de Primera Juan Antonio Westrepp.

A favor de Beatriz Esther Artola y de Angel Alberto Francisco Lambrisca, en el carácter de esposa viuda e hijo menor legítimo del extinto Ayudante de Segunda Alfredo Angel Lambrisca.

A favor de Emilce Palomeque y de María Elena Guerra, en el carácter de esposa viuda e hija menor legítima del

extinto Ayudante de Cuarta Ricardo Guerra.

6.589—17|6|57. — A favor de Sara Andrea Guastavino de Salvetti y menores Roberto José, José Angel, Mario Enrique y Claudio Andrés Salvetti, en su carácter de esposa e hijos, respectivamente, del ex Teniente Coronel en retiro efectivo, José Angel Salvetti.

A favor de Elena Galán de Suárez y menores María Elena y Mirta Alicia Suárez, en su carácter de esposa e hijas, respectivamente, del ex Teniente 1º de Intendencia, Aparicio Suárez.

6.588—17|6|57. — A favor de Teresa Elba Raimunda López de Torres, en su carácter de hija del Sargento Ayudante en retiro efectivo, Emilio López Torres.

El Tribunal de Cuentas de la Nación reservará la suma de $ 477,75 (mensual) que pudiera corresponder a María Ignacia Encina de López Torres e Irma María Guardias de López Torres, Blanca Zulema López Torres y menores Adela Beatriz y Miryam del Valle López Torres, hasta tanto los tribunales judiciales no decidan sobre el derecho a pensión de las señoras nombradas y las restantes acrediten su derecho al beneficio.

5.562—27|5|57. — A favor de Aurelia Filomena Rotundo de Rizzutto, en su carácter de esposa viuda del Sargento Ayudante Mecánico Armero, en retiro activo, Rafael Rizzutto. M. 275.369.

A favor de Carolina Rolando de Raddo y Elmo Raddo, en su carácter de esposa viuda e hijo mayor de edad, incapacitado definitivamente para el trabajo, respectivamente, del Sargento Zapatero, en retiro efectivo, Pascual Raddo. M. 0.046.278.

A favor de Juana Dora Gómez de Silva, en su carácter de esposa viuda del Sargento Músico, en retiro efectivo, Gerbasio Ciriaco Silva, M. 0.009.391.

A favor de Felipa Bernardina Almirón de Carlos y menores Vicente Alfredo, y Horacio Enrique Carlos, en su carácter de esposa viuda e hijos, respectivamente, del Soldado Voluntario Corneta o Tambor, "Expedicionario al Desierto", Felipe Carlos, M. 1.942.712.

A favor de Juan Antonio Funes, en su carácter de padre incapacitado del extinto soldado conscripto, Roberto Funes, M. 6.579.797.

3.994—16|4|57. — A favor de Isabel García de Enrique, Gladys Isabel Enrique y menores Judith Antonia, Nurmar Angela y Edgardo Benito Enrique, en su carácter de esposa viuda e hijos, respectivamente, del Suboficial Mayor en retiro efectivo, Benito Enrique, M. 2.553.765.

A favor de Mabel Emilse Quiroga de Rodríguez y menor Julio César Rodríguez, en su carácter de esposa viuda e hijo, respectivamente, del Cabo 1º Corneta o Tambor, José Miguel Rodríguez, M. 5.569.337.

A favor de Calixto Mendoza, en su carácter de padre septuagenario del Cabo Isabel Serapio Mendoza, M. No. 6.469.346.

5.561—27|5|57. — Dáse por terminado el derecho a pensión de Angela Rosa Moreira, por haber contraído matrimonio.

3.993—16|4|57. — Declárase terminado el derecho a pensión de Corina María Elena Martínez Pita de Denegri, en su carácter de esposa viuda del extinto capitán Pedro Carlos Denegri y se le concede pensión en su carácter de hija viuda del extinto General de División, en retiro activo Rodolfo Martínez Pita. Concédese pensión a Federico Antonio Liparini, en su carácter de hijo incapacitado, del extinto Mayor de Banda, Carmelo Liparini. Concédese pensión a Mercedes Raquel Sánchez de Pinto, en su carácter de hija viuda del extinto Capitán, retirado con el sueldo del grado inmediato superior, Samuel Sánchez.

7.078—25|6|57. — Acumúlase la pensión a favor de Oscar Raúl Giménez de las partes que dejan de percibir Angel Ramón, Osmar Roque, Rosa Ramona y Eugenio Elbio Giménez, en razón de haber llegado a la mayoría de edad los dos primeros, contraído matrimonio la tercera y alcanzado la mayoría de edad el restante, respectivamente. Acumúlase a favor de Oscar Raúl Giménez y de América Jaques de Giménez, la pensión mensual de $ 69,64.

Ministerio de Hacienda

4.444—29|4|57. — Asígnase al Ministerio de Aeronáutica, para uso de sus dependencias, diversos bienes, que el Ministerio hará entrega bajo inventario y con las formalidades correspondientes.

5.894—4|6|57. — Asígnase al Ministerio, para uso de sus dependencias diversos bienes, que el citado Departamento recepcionará y distribuirá bajo inventario y con las formalidades correspondientes.

4.538—2|5|57. — Asígnase al Ministerio de Educación y Justicia para uso de las dependencias diversos bienes, que el Ministerio hará entrega bajo inventario y con las formalidades correspondientes.

4.537—2|5|57. — Asígnase al Ministerio de Marina, para uso de sus dependencias, diversos bienes, que el Ministerio hará entrega bajo inventario y con las formalidades correspondientes.

5.000—14|5|57. — Asígnase al Ministerio de Ejército, con destino a la Dirección General de Gendarmería Nacional, diversos bienes, que el Ministerio hará entrega bajo inventario y con las formalidades correspondientes.

4.861—9|5|57. — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la provisión de lámparas y tubos eléctricos, destinada a integrar el "stock" con que se ha de atender las necesidades de la Administración Nacional, por un total de pesos 1.462.000 m|n.

4.214—24|4|57. — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, para la venta de automotores usados, provenientes de varias reparticiones de la Administración Nacional. El importe de la presente venta asciende a la suma de $ 7.666.035,55 moneda nacional.

4.218—24|4|57. — Apruébase la provisión, sin cargo, efectuada por el Instituto Nacional de Acción Social, en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As., de diversos elementos con destino a las familias albergadas momentáneamente en las obras en construcción pertenecientes a aquel Instituto, ubicadas en las calles Warnes y Chorroarín de la Capital, por un importe de m$n. 72.520,50.

6.093—7|6|57. — Elimínase por el término de diez años del Registro de Proveedores del Estado a la firma De-Car de De Carli y Cía. Sociedad en Comandita, con domicilio en la calle Nogoyá 3476, Capital, y a su integrante, en su carácter de socia solidaria Elena Aída De Carli.

AUTORIZASE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

6.308—12|6|57. — De 200 acciones de "Argentina" Compañía de Seguros Sociedad Anónima, pertenecientes a Ciriaco Santiago Garrido, a favor de Ardito Fogolín.

6.309—12|6|57. — De 20 acciones de "La Central del Plata" Sociedad Anónima de Seguros, pertenecientes a Isaac Gutman, a favor de Gutman y Cía. S. A.

6.310—12|6|57. — De cien acciones de "La Hispano Argentina" Compañía Argentina de Seguros S. A., adjudicadas en la sucesión de Vicente Graiño a favor de Enriqueta González de Graiño.

6.313—12|6|57. — De cien acciones de "Fénix del Río de la Plata" Compañía de Seguros S. A., pertenecientes a la entidad "La Universal" Compañía Argentina de Seguros S. A., a favor de Bruno Juan Döke.

6.312—12|6|57. — De diez acciones de "La Rural" Sociedad Anónima de Seguros, adjudicadas en la sucesión de Ida Emma Kempter de Ruprecht, a favor de Alfredo Augusto Ruprecht.

6.315—12|6|57. — De cien acciones de "La Aseguradora Río de la Plata" Compañía de Seguros S. A., adjudicadas en la sucesión de Cayetano Valentín Verme, a favor de María Eugenia Verme.

6.314—12|6|57. — De cuarenta acciones de "Boston" Compañía Argentina de Seguros S. A., pertenecientes a Estancia "María Behety" Sociedad en Comandita por Acciones a favor de Carlos Menéndez Behety.

6.316—12|6|57. — De once acciones de "Sud América Terrestre y Marítima" Compañía de Seguros Generales, pertenecientes a Roberto Gustavo Waller, a favor de Antonio Ernesto Waller.

6.300—12|6|57. — De noventa acciones de "La Perseverancia del Sur" Sociedad Anónima de Seguros, pertenecientes a Blanca Garibbo de Forchetti, a favor del Banco Comercial de Tres Arroyos.

6.301—12|6|57. — De trece acciones de "La Regional" Compañía Argentina de Seguros, adjudicadas en la sucesión de Roque Brozicevich a favor de Ursula Branjac de Brozicevich.

6.302—12|6|57. — De cuarenta acciones de "Boston" Compañía Argentina de Seguros S. A., pertenecientes a Carlos Alejandro Menéndez Behety, a favor de Carlos Menéndez Behety.

6.303—12|6|57. — De ciento cincuenta acciones de "España y Río de la Plata" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima, adjudicadas en la sucesión de Fermín Garma Martínez, en la siguiente forma: cien acciones a Loreto Barquín Ubilla de Garma y cincuenta acciones a Antonio Fermín Garma y Ubilla.

6.304—12|6|57. — De treinta acciones de "Fénix del Río de la Plata" Compañía de Seguros S. A., pertenecientes a Juan Luis Boc, a favor de Conferro S. A. Comercial, Industrial y Financiera.

6.305—12|6|57. — De tres acciones de "La Mercantil Rosarina" Compañía de Seguros S. A., adjudicadas en la sucesión de José García Alonso a favor de Eudosia García de Carrillo.

6.306—12|6|57. — De ciento catorce acciones de "La Entrerriana" Compañía Argentina de Seguros Generales S. A., pertenecientes a Delfín Gotardo Stoisa, a favor de José Marcelo González.

6.307—12|6|57. — De diez acciones de "Numancia" Seguros en General S. A., pertenecientes a "Crédito Español del Río de la Plata" Sociedad Anónima Financiera, a favor de José Mouriño.

6.311—12|6|57. — De las siguientes acciones: De "El Sol Argentino", Compañía de Seguros Generales S. A. treinta acciones adjudicadas en la testamentaría de Jesús Fernández Castro a favor de Generosa Muinos Miguélez de Fernández. Diez acciones adjudicadas en la sucesión de Manuel Martínez Fuente a favor de Francisco Martínez Fuente y Leandro Martínez Fuente. Doscientas acciones pertenecientes a "Nougués Hermanos Limitada" Comercial, Financiera y Ganadera, a favor de "Nougués Hermanos" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

218—10|1|57. — En la Dirección Nacional de Aduanas, Auxiliar Mayor: Juan Carlos Abba (M. 5.032.394) y otros.

775—24|1|57. — A partir del 10|1|57 en la Contaduría General de la Nación, Contador General, Cayetano Antonio Licciardo (M. 2.311.878).

RENUNCIAS

222—10|1|57. — En la Dirección Nacional de Aduanas al Oficial 4º y Oficial 5º, Dino Esmérito Piedrabuena (M. 2.004.617), y Oscar Alberto Saavedra (M. 5.115.955); de la Dirección General de Suministros del Estado: Oficial Superior de 3ª Roberto Augusto Hawerkamp (M. 495.532); Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: Florentino Ambrogi (Matrícula 1.257.895), Raúl Antonio López Moledo (Mat. 260.783) y Bernardo Martínez (M. 584.722); Emilio José Grangeat (M. 170.175), Alcides León Gaillet (M. 1.258.270), Sábado Nicolás Cicalese (M. 1.276.953), Esteban Isidoro Berrier (M. 750.000), Francisco Porfilio (M. 1.943.316), José Rizzo (M. 320.496), Pedro Raúl Míguez (M. 1.971.757) y Juan José Ernesto Cléric (M. 2.144.036). Déjase sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto, el nombramiento a favor de Federico Alberto Lofeudo (M. 1.333.196).

292—11|1|57. — Oficial 1º Francisco Antonio Cúneo (M. 4.758.350) y otros. Déjase sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto, el nombramiento efectuado en la Dirección General Impositiva a favor de Pedro Alejandro Manuel Berdoy (M. 175.962.

297—11|1|57. — Considérase como aceptación de renuncia, la cesación de servicios de los ex-Auxiliares, Principal y 6º de la Dirección General Impositiva, Julio Alfredo Eugenio Beyne (M. 231.183) y José María Otero (M. 5.106.727), por no figurar en los reajustes presupuestales de dicha repartición.

298—11|1|57. — Auxiliar 2do. de la Dirección General Impositiva, Lidia Fernanda Roldán de Franco (L. Cívica 3.133.214). Déjase sin efecto por no haberse presentado a ocupar su puesto en el cargo de Auxiliar 7º Julio Miguel Almeida (M. 5.120.315); José Apa (M. 903.428, Martín Adolfo Bentelli (M. 1.070.876), Eduardo Jorge Díaz (M. 4.224.098), Renato Roberto Lombardi (M. 1.283.533) y Salvador Villa (M. 438.350).

349—14|1|57. — Oficial 8º Mateo Romero (M. 307.884) y otros. Déjase sin efecto las designaciones recaídas a favor de Domingo Montans (Mat 1.296.827), Oscar Raúl Ollua (M 234.681) y Orlando Santoro (Matrícula 2.094.295).

Ministerio de Agricultura y Ganadería

MOVIMIENTO DE PERSONAL

DESIGNACIONES

158—9|1|57. — En la Dirección General de Obra Social, Oficial 7º, doctor Guillermo Felipe de la Torre (Matrícula 2.883.244); en el Ministerio, Auxiliar 4º, Celia Beraza (L. C. 2.930.353), en la Dirección General de Sanidad Vegetal, Oficial Principal, Julio Armando Arrieta (M. 819.012).

160—9|1|57. — En la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Oficial 4º, Juan Carlos Antonio Galetti (Cédula de Identidad 13.801, Pol. de Salta); Oficial 5º, Elio David Martínez (Matrícula 7.233.384); Oficial 6º, Luis Bernardo Farfan (M. 7.221.365); Oficial 7º, Felipe Rodolfo Guantay (Matrícula 7.229.509).

161—9|1|57. — En el Ministerio, Oficial 6º, doctor Gustavo Adolfo Ranea (Matrícula 3.909.570); en la Dirección General de Fomento Agrícola, Auxiliar 3º, Celso Ramón Traverso, (Matrícula 5.916.845); en la Dirección General de Fomento Agrícola, Oficial 1º, Edgardo Herminio Mansueto Petrucci (Matrícula 2.453.363).

273—11|1|57. — En el Ministerio, Oficial Mayor, doctores Ricardo Alberto Mauri (M. 2.310.293); y Sixto Coscaron (M. 5.424.199); y Prof. Abraham Freiberg (M. 357.786); y Félix Augusto Motti (M. 553.257); Oficial Principal Juan Pedro Atilio Degregorio (Matrícula 4.343.629)

CONCEDESE UN INDULTO

DEC.-LEY Nº 9.161 — Bs. As., 7|8|57

VISTO el presente expediente Número 18.228, letra N, del año 1957, en el que la Intervención Federal en la provincia de Neuquén remite un proyecto de decreto-ley, conforme con la norma establecida en el artículo 10º del Estatuto Provisional para las provincias creadas por la ley Nº 14.408, por el que se concede el indulto a un recluido en la cárcel de la capital de la citada provincia, y Considerando: Que el referido Estatuto Provisional en su artículo 10º, inciso 6º, acuerda a los Comisionados Federales la facultad de conceder indultos; Que a fs. 4 corre agregado un informe de la Dirección de la Cárcel de Neuquén, del que surge que el beneficiario observa conducta ejemplar, demuestra un efectivo afán de superación y que reintegrado a la vida social puede ser elemento útil para la misma; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Concédese el indulto al actual internado en la cárcel de Neuquén, Juan Nicolás Colihuinca.

Art. 2º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, de Educación y Justicia, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. McLoughlin. — Adel E. Salas.

274—11|1|57. — En "Defensa y Mejoramiento de la Producción Ganadera", Oficial Superior de 5ª, Jorge Alfonso Villalba (M. 1.144.960); Oficial Superior de 9ª, Jaime Vicente Marti Vidal (M. 1.665.665); Oficial Mayor, Emilio G. Boehringer (M. 5.573.199); Oficial Principal, Israel David Algranati (Matrícula 4.075.901); Irene Klusas (Libreta Cívica 187.182); Enrique Moldo Mosconi (M. 1.664.522); José Juan Parodi (M. 3.244.952); Antonio Pérez (M. 4.004.736); Silvano Vocos Leguizamón (M. 2.053.491); Oficial 1º, Gerardo Mario Laksman (M. 4.082.150); Juan Carlos Monesiglio (M. 4.233.808); Oficial 2º, Sarah Franco (Libreta Cívica 2.968.593).

1.490—12|2|57. — En el Ministerio, Oficial 1º, Oscar Alberto Antonio Cicchitti (M. 4.239.315); Oficial 3º, Francisco Alberto Barrutia (M. 6.454.828).

1.116—30|1|57. — Acéptanse numerosas renuncias presentadas por personal dependiente de la Dirección General de Administración, Dirección General de Obra Social, Dirección General de Asuntos Jurídicos y otras dependencias del ministerio.

CESANTIAS

968—25|1|57. — Auxiliar 6º, en la Dirección General de Sanidad Vegetal, Edgardo René Rouvier (M. 4.151.873).

969—25|1|57. — Encargado de Registro de Créditos Prendarios de la localidad de Chascomús (Prov. de Bs. As.), Jorge Francisco Aprile (M. 1.181.406).

1.012—25|1|57. — Oficial Principal, en la Dirección General de Sanidad Animal, José Pereda (M. 1.030.078).

1.185—31|1|57. — En el Ministerio, Oficial 6º, Amado Tarbuch (M. 4.022.402).

LICENCIAS

697—22|1|57. — Con goce de sueldo, del 30|8 al 30|10|56, a Pedro José María Belcaguy, de la Dirección General de Enseñanza Agrícola con motivo de su concurrencia al Centro de Capacitación en Métodos y Prácticas de Riego realizado en Chile.

888—25|1|57. — Prorrógase por el término de 30 días, la licencia con goce de sueldo a favor de Guillermo Ruda Alfonso Jeckeln, de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas.

1.339—7|2|57. — Con goce de remuneración por el término de 1 año a favor de la doctora Martha Ethel Beroqui de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas, a fin de que se traslade a Europa para realizar estudios de su especialidad.

CESANTIAS

6.943—25|6|57. — Oficial 1º Ingeniero Forestal Antonio Papara, M. 4.130.382.

6.668—18|6|57. — Oficial 5º Perito Agrónomo Oscar Basualdo Espinosa, M. 1.324.999.

6.669—18|6|57. — Auxiliar Mayor Oscar Rolando Chaves, M. 7.387.335.

7.539—3|7|57. — Auxiliar 6º Susana Luisa Chardonnens, C.I. 4.314.268.

5.308—22|5|57. — Auxiliar 4º Nivia Calvo, L.C. Nº 696.155.

5.439—24|5|57. — Encargado de Registro de Créditos Prendarios de Venado Tuerto, (Santa Fe). Pedro Nolasco Muriado, M. 2.230.702.

5.440—24|5|57. — Auxiliar Principal Francisco Florencio Espeche, M. No. 3.585.971.

5.438—24|5|57. — Oficial 3º, doctor en medicina veterinaria, Delfor de la Fuente, M. 1.472.686.

5.441—24|5|57. — Oficial 7º Gastón Alberto Ardizzi, M. 3.743.934.

6.224—12|6|57. — Auxiliar 4º Juan Carlos Comas, M. 5.842.733.

6.225—12|6|57. — Auxiliar 2º Segundo Amadeo Páez, M. 2.779.838 y Auxiliar 3º Francisco Del Longo, M. No. 2.610.389.

4.804—9|5|57. — En la Dirección General de Sanidad Vegetal, Auxiliar 3º Roberto Pascual Lanciano, M. 4.330.640.

Ministerio de Obras Públicas

5.435—24|5|57. — Nómbrase en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, como Asesor de 2ª, al Dr. Solano Granillo Fernández (M. 2.981.442) y en el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación — Procuración del Tesoro de la Nación y Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado, Abogado Mayor Dr. Marcelo Mario Pearson (Matrícula 1.398.201).

4.268—24|4|57. — Desígnase en el Ministerio, Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, para prestar servicios en la ciudad de Mar del Plata, al Dr. Héctor Juan Bullrich Bibiloni (M. 4.218.952).

4.621—3|5|57. — Confírmase en la Dirección General de Vialidad a diverso personal, Oficial Principal, a los ingenieros civiles Adolfo Belisario Quintana (M. 4.243.826), Antonio Osvaldo Buglio (M. 6.474.231), José Luis Urquillo (M. 4.249.389) y Rolando Raúl Villedary (M. 6.839), y otros en distintos cargos.

4.480—29|4|57. — Confírmase en el Ministerio — Dirección Nacional de Vialidad, a diverso personal, Eduardo Alberto Markowsky (M. 5.893.211), Federico Enrique Arturo Unger (M. 2.396.695), y otros en distintos cargos.

4.265—24|4|57. — Reintégrase a la Dirección Nacional de Vialidad al Agente Emilio Vicente Padin (Matrícula 379.323).

4.453—29|4|57. — Determínase, que en lo sucesivo el funcionario del Ministerio, Director Alberto Nadal (Matrícula 151.227), revistará como Alberto Pedro Anselmo Nadal, con reconocimiento a su favor de los servicios prestados a partir del 5|7|33 en el Ministerio de Obras Públicas, aclaración que comprende también a los cumplidos en el Ministerio de Transportes entre el 10|3|30 y el 29|11|30, como Alberto Nadal.

4.389—26|4|57. — Determínase, que en lo sucesivo el Oficial 3º del Ministerio, Federico Saubedissen (Matrícula 422.754), revistará como Federico Jorge Carlos Conrado Saubedissen, con reconocimiento a su favor de los servicios prestados desde el 2|11|37, como Federico Saubedissen.

5.366—22|5|57. — Establécese que los sueldos básicos del ex Agente de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Ricardo Victorio Ortiz (M. 485.646), a partir del 1º|8|53 fueron los siguientes: 1.300 m$n. hasta el 31|10|55 y de 1.600 m$n. desde el 1º|11|55 hasta el 31|1|56.

5.276—20|5|57. — Reconócese a favor del Agente del Ministerio, Alberto Froilán Oviedo (M. 4.482.649, la suma de $ 2.051,10 m|n. —. Visto expediente Nº 1.145|56.

4.622—3|5|57. — Prorrógase, a partir del 1º|1|57, por el término de 6 meses, la comisión de servicio que cumple el Agente del Ministerio, Carlos Nicolás Quattrochio (M. 2.068.524), en la localidad de Oberá - Misiones.

4.620—3|5|57. — Dar por terminados en el Ministerio, los servicios de diversos agentes, a fin de obtener la jubilación ordinaria.

RENUNCIAS

5.480—24|5|57. — Auxiliar Mayor, Víctor Hugo Llanos (M. Nº 265.426); Auxiliar 3º, María Elena Dabusti de Leturia (L. C. 3.419.592) y otros en distintos cargos.

5.479—24|5|57. — Auxiliar 4º, José Di Gerónimo (M. 4.779.130); Oficial 9º, Delia Emilia Fasulo (L. C. 210.730), y otros en distintos cargos.

5.481—24|5|57. — Oficial Superior 9º, Luisa Ebe Spadaccini de Martínez (L. C. 40.745); Oficial 1º, Aurelio Cusati (M. 445.576), y otros en distintos cargos.

4.387—26|4|57. — Director Florencio Soñora (M. 302.136).

4.269—24|4|57. — Oficial 6º, Amelia Badino de Monteriolo (L. C. 3.360.505); Oficial 6º, Teodoro Bartolomé Celone (M. 2.028.842), y otros en distintos cargos.

4.267—24|4|57. — Auxiliar Mayor, Engbert Juan Koelman (M. 4.237.850); Oficial 7º, Carmelo Ambrosio Robledo (M. 230.426) y otros en distintos cargos.

4.909—10|5|57. — Determínase, que en lo sucesivo la Oficial 7º del Ministerio, Beatriz Coll (L. C. 40.731), revistará como Beatriz Perla Coll, con reconocimiento a su favor de los servicios prestados desde el 19|11|46, como Beatriz Coll.

4.147—23|4|57. — Declárase cesante en el Ministerio — Dirección Nacional de Construcción de Elevadores de Granos, al Auxiliar 5º Alberto Dellis (M. 3.029.627).

4.868—9|5|57. — Declárase cesante en el Ministerio — Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, al Auxiliar 4º Julio Joaquín Pérez (M. 5.597.065).

5.365—22|5|57. — Conviértese en cesantía la exoneración impuesta por Decreto Nº 15.207 del 30|6|49 al ex Agente del Ministerio, José Luis Bonaventura (M. 111.172).

4.270—24|4|57. — Desestímese el recurso jerárquico interpuesto por Felipe Gottheeil de Luca contra la Resolución Nº 1.455|56, recaída en el expediente Nº 70.912|56.

4.045—22|4|57. — Autorízase a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables para entregar al Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", sin cargo y dentro de las condiciones precedentemente consignadas, la cantidad de cien metros cúbicos de arena proveniente del dragado en el puerto de San Isidro - Bs. As.

4.908—10|5|57. — Autorízase a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables para que transfiera a la Administración General de Transportes Fluviales, con carácter definitivo y sin cargo, las maquetas de las balsas "8-BA" y "11-BA", que esta última repartición deberá retirar por su cuenta de los lugares donde se hallan actualmente.

5.478—24|5|57. — Transfiérese a la Presidencia de la Nación —Servicio de Inteligencia— el siguiente Personal del Ministerio: Oficial 3º Héctor Washington Lalanne (M. 564.751); Oficial 1º Pedro Salvador Alejandro Bidart (M. 560.201); Auxiliar 1º Carlos Vicat (M. 4.111.422) y Auxiliar Principal Alberto Rodolfo Arrua (M. 4.332.050).

5.543—27|5|57. — Apruébase la licitación pública Nº 3.042 realizada por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables del Ministerio, y adjudícase a varias firmas por un total de $ 1.518.386.

5.546—27|5|57. — Apruébase la licitación pública Nº 3.041 realizada por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables del Ministerio, y adjudícase las respectivas provisiones de cadenas forjadas a diversas firmas por pesos 5.182.758,50.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
República Argentina

Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 3229. — Edificio con la siguiente distribución:

Planta baja: Garage, dos habitaciones, dos piezas de servicio y dependencias.

Primer piso: cuatro habitaciones y dependencias.

Segundo piso: cinco habitaciones y dependencias.

Terreno mide: 11 m. de frente al S. O. 35,58 m. al S. E., 38,30 m. al N. O. y 11,30 m. al N. E.

Superficie aproximada: 406,34 m2.

El 28 de agosto de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 180, 3er. piso.

Base $ 96.200. Hipoteca $ 38.575 con deuda e interés que corresponda.

Nº Hº 102545. Nº Bco. 751. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

Publicidad conforme decreto-ley número 14.954.

e.20|8-Nº 5.212-v.22|8|57

Melincué Nº 2490. — Casa de tres habitaciones y dependencias.

En altos pieza y dependencias de servicio.

Terraza. Terreno mide: 8.45 m. de frente al N. O., 18,65 m., de fondo al N. E. y 18.60 m. al S. O.

Superficie aproximada: 157,40 m2.

El 27 de agosto de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 180, 3er. piso.

Base $ 25.200. Hipoteca $ 22.075, con deuda e interés que corresponda.

Nº Hº 420015. Nº Bco. 750. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

Publicidad conforme Decreto-Ley número 14.954.

e.19|8-Nº 5.190-v.21|8|57

Ciudad de La Paz números: 3793 y 3799 esq. Paroissien número 2492. Edificio con la siguiente distribución.

Planta baja: dos locales con dependencias. Un departamento de tres habitaciones y otro de dos habitaciones.

1º piso: uno de tres habitaciones y otro de dos habitaciones.

2º uno de tres habitaciones y dos de dos habitaciones.

En azotea: una habitación. Todos con dependencias.

Terreno mide: 5,77 mts., de frente al N. O. (Paroissien), 14,05 en su otro frente al S. O. (C. de La Paz), 18,33 en el lado N. E. y 10,12 en el S. E.

Superficie aproximado: 175,20m2.

El 30 de agosto de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa nº 180, 3er. piso.

Base $ 394.500. Hipoteca $ 282.000 con deuda e interés que corresponda.

Nº Hº 52-43248. Nº Bco. 745. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

Publicidad conforme decreto-ley número 14.954.

e.16|8-Nº 5.168-v.22|8|57

Echeandía 4909 esq. Araujo 2593. — Edificio con la siguiente distribución:

Nº 4909 local negocio. Nº 2593 1er. piso: uno, departamento de tres habitaciones y dependencias y otro de dos habitaciones y dependencias.

2º piso: un departamento de dos habitaciones y dependencias.

Terreno mide 12,69 mts. al S. E., 13,76 al N. E., 12,73 al N. O. y 13,88 al S. O.

Superficie aprox.: 168,12m2. "A requerimiento judicial".

El 26 de agosto de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa 180, 3er. piso.

Base $ 153.000. Hipoteca $ 100.000 con deuda e interés que corresponda.

Nº Hº 52-11140. Nº Bco. 744. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

Publicidad conforme decreto-ley número 14.954.

e.16|8-Nº 5.169-v.20|8|57

Avenida Rivadavia números 5527|31. Piso 2º Departamento nº 7 que consta de dos habitaciones y dependencias.

Cuenta con servicios centrales de calefacción, heladera y quemador de residuos. "A requerimiento judicial".

El 26 de agosto de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa 180, 3er. piso.

Base $ 56.300. Hipoteca $ 37.900. Deuda $ 36.157.56.

Nota: El departamento se encuentra bajo el régimen de la ley 13.512. Nº Hº 52-80545. Nº Bco. 746. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

Publicidad conforme decreto-ley número 14.954.

e.16|8-Nº 5.170-v.20|8|57

Provincia y Ciudad de Salta. — Calle República de Siria Nº 362. — Casa en construcción, en terreno que mide 8,50 m. de frente al O. por 26.42 m. de fondo.

Superficie aproximada: 225,40 m2, Consta de dos plantas con 5 habitaciones y dependencias.

"A requerimiento judicial". El 26 de agosto de 1957, a las 10.30, en la Sucursal.

Base $ 71.500. Hipoteca: $ 70.000 — con deuda que corresponda.

Nota: El comprador deberá dar término a la construcción de la obra dentro de los 120 días, a partir de la fecha de toma de posesión.

Nº Hº 24 8602379. — Sucursal Salta, Nº Bco. 747.

e.16|8-Nº 5.171-v.20|8|57

Avda. Juan de Garay Nros. 865 y 867. — Edificio apto para hotel, compuesto de planta baja y siete pisos con la siguiente distribución: Nº 865: Planta Baja: entrada servicio, sótano con depósito, maquinaria y dependencias. — Nº 867: Planta Baja: hall, sala de estar, oficina y depenedencias. — Pisos 1º al 6º: cuatro habitaciones y dependencias por piso. 7º piso: tres habitaciones y dependencias. En terraza: lavadero cerrado y cuarto ascensor. Cuenta con servicio de calefacción central, agua caliente y ascensor. Terreno mide: s|obligación hipotecaria: 8,66 mts. de frente al S. por 17,186 de fondo al costado E. y 22,516 al O. S|perito: 8,70 al S., 9,60 de contrafrente; 16,86 al costado O. y 13,40 en el E. — Sup. aprox.: 129.90 m2., s|perito. El 2 de septiembre de 1957, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa 180, 3er. piso. — Base: $ 834.300. Hipoteca: $ 616.400, con deuda e interés que corresponda. — Nota: La deuda por renovación de afirmado será por cuenta del comprador. Nº Hº 5070045. Nº Bco. 737. Seña: 8 o|o y comisión: 1 o|o, en efectivo. — Publicidad conforme Decreto-Ley 14.954.

e.13|8-Nº 5.089-v.22|8|57

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 16

Fíjase el día 10 de septiembre de 1957, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avenida Belgrano nº 1549, piso 4, la apertura para las propuestas para la Licitación Pública número 16, para la provisión de reguladores automáticos, y provisión e instalación de un sistema de intercomunicaciones, y sistema eléctrico de indicadores luminosos de presencia de personas, con destino a la Dirección de Comunicaciones de la Policía Federal.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, Avenida Belgrano nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, agosto 14 de 1957. — Juan Castañé, Inspector Mayor, a cargo de la Dirección Administración.

e.20|8-Nº L-5.213-v.2|9|57

PROVINCIA DE CHUBUT
MINISTERIO DE GOBIERNO

Llámase a Licitación Pública número 2|1957, para contratar el suministro de dos (2) vehículos automotores pick-up, nuevos, modelo 1957, con caja para 500 kilos de carga útil, completos, con todos sus accesorios de norma, rodado 650 x 16, seis (6) telas; Uno (1) vehículo automotor, nuevo, modelo 1957, del tipo denominado "Camioneta Rural" o "de estación", con todos sus accesorios de norma, con rodado 670 x 15 y dos (2) vehículos automotores, nuevos, modelo 1957, del tipo denominado "Jeep", con todos sus accesorios de norma, rodado 650 x 16 (kaiser), seis (6) telas.

El acto de licitación se realizará el día 30 de agosto de 1957, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.

El pliego de condiciones y las cláusulas particulares de esta licitación podrán ser solicitados por los interesados en el Ministerio de Gobierno de la Provincia, Casa de Gobierno, Rawson.

Rawson (Chubut), 13 de agosto de 1957. — Rubén Antonio Simonet, Ministro de Gobierno.

e.20|8-Nº L-5.214-v.22|8|57

Ministerio de Educación y Justicia

Licitación Pública Nº 5
Expediente Nº 18.897|D|957

Llámase a licitación pública, por primera vez por el término de 10 días hábiles, a partir del 20|8|57, para resolver con destino a: Establecimientos Educacionales la adquisición de: Ropa para niños: Delantales, guardapolvos, polleras, pantalones, tricotas, zapatos, medias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de septiembre de 1957, a las 15 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1957. — Ozlas G. Gianella, Director General de Administración, Consejo Nacional de Educación.

e.20|8-Nº L-5.215-v.2|9|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
(Expediente 18.694-F-57)
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para el día 2 de setiembre de 1957, a las 10 horas, para proveer de dos planchetas autorreductoras completas, con destino a la Facultad de Ingeniería de San Juan.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de la Universidad, sita en el 4º piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.20|8-Nº L-5.216-v.26|8|57

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 25.654-57

Llámase a licitación pública, para la provisión de remaches, sopapas, rejillas, alambres, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de agosto de 1957, a las 14,45 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.20|8-Nº L-5.217-v.22|8|57

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21 (2º llamado)
Expediente nº 139|57

Llámase a licitación pública, para el día 11 del mes septiembre de 1957, a las 13 horas para la concesión del servicio de Comedor para el personal del Ministerio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso, (Oficina nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.20|8-Nº L-5.224-v.2|9|57

Ministerio de Comercio e Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones públicas locales en el Interior:

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

27|8|57 — a las 17 horas. — Pliego nº 335: Contratación mano de obra para completar la instalación de la red de distribución de agua en Campamento Central de este Yacimiento.

3|9|57 — a las 17 horas. — Pliego nº 311: Contratación mano de obra para la reparación general; pintura interior y exterior de 16 casas agrupadas en 2 blocks en este Yacimiento.

Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

YACIMIENTO MENDOZA

28|8|57 — a las 12 horas. — Pliego nº 398: Contratación mano de obra para la construcción de badenes y alcantarillas en caminos existentes en distintas zonas de este Yacimiento.

30|8|57 — a las 10 horas. — Pliego nº 392: Contratación mano de obra para el montaje de líneas eléctricas y telefónicas en campamentos de este Yacimiento.

31|8|57 — a las 10 horas. — Pliego nº 393: Contratación mano de obra para la construcción de una capa de protección a la aislación de cañerías en los campamentos Barrancas y Tupungato.

Pliegos y datos en Administración Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

e.20|8-Nº L-5.218-v.22|8|57

3|9|57: Maderas terciadas (6622), a las 9 horas; Cerraduras y manijas (6623), a las 9,30 h.; Correas planas y accesorios (6626), a las 10,30 horas.

4|9|57: Válvulas de acero (6608), a las 8,30 h.; Transporte de asfaltos a granel desde Destilería La Plata hasta cualquier punto del país (6722), a las 9 h.; Limas y escofinas (6723), a las 9,30 horas.

5|9|57: Herrajes de movimiento (6625), a las 8,30 h.; Correas y accesorios (6627), a las 9 horas.

6|9|57: Grupo electrógeno (6568), a las 9 h.; Pinturas anticorrosivas y pigmentos (6591), a las 10,30 h.; Cocinas y calefones a gas (6635), a las 8,30 horas.

7|9|57: Válvulas globo de bronce (6609), a las 8,30 horas.

9|9|57: Mangueras (6643), a las 8,30 h.; Cañerías y accesorios sanitarios (6669), a las 9 h.; Juntas tipo Dresser (6734), a las 10 horas.

e.20|8-Nº L-5.219-v.26|8|57

YACIMIENTO COMODORO RIVADAVIA

9|9|57 — a las 14,30 horas. — Pliego nº 90: Contratación tendido de cañerías de conducción de gas y petróleo en el Yacimiento Río Grande, Tierra del Fuego.

Pliegos y datos en la Oficina de Contratos de la Administración del Yacimiento de Comodoro Rivadavia y en la Dirección General, Av. R. S. Peña 777, Buenos Aires.

e.20|8-Nº L-5.220-v.2|9|57

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3429, para la adquisición de ropa de abrigo (tricotas de lana y sacos de cuero), para el personal obrero, $ 630.000.

Presentación propuestas: 10 de setiembre, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.20|8-Nº L-5.221-v.2|9|57

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA. — DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 50, hasta el 30 de agosto de 1957, 16 horas, provisión cable armado subterráneo.

Consultas y propuestas Dirección Nacional de Arquitectura. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital.

Pliego: $ 5.00 moneda nacional.

e.20|8-Nº L-5.222-v.22|8|57

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Máquina abrillantadora rotativa, máquina "Encoladora", máquina fotográfica para fotomecánica, tablero neumático para aparato de reproducciones y máquina para fotocopia universal, para documentos, reducción de planos y libros. — Expediente: 14.243|1957. — 5|9|1957, a las 15. Charcas 1840.

e.20|8-Nº L-5.223-v.22|8|57

Ministerio de Transportes

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 440, para la provisión de pernos, grampas, varillas, chapas, etc. (Material de telégrafo).

Apertura 13|9|57, 15 horas.

Nº 441 provisión de ladrillos refractarios.

Apertura 9|9|57, 16 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficinas de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 11 a 15 horas.

e.20|8-Nº L-5.225-v.2|9|57

FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PUBLICAS

F. 5565 — Cajas de llaves, escuadras, levas, clepes y juntas y cerraduras para señales. — Pliego m$n. 40.— Apertura 22|10|57, 9 horas.

F. 5566 — Tiradores, platillos roscacados, cuñas, palancas, guías y soportes.

Pliego m$n. 50.00. — Apertura 22|10|57, 10 horas.

F. 5567 — Bujes, purgadores, válvulas, conos, inyectores completos, cajas de introducción y robinetes para nivel de agua. Pliego m$n. 90.—. Apert. 23|10|57, 9 hs.

F. 5568. Cadenas y grilletes. Pliego m$n. 25.—, Apert 23|10|57, 10 hs.

Pliego de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.20|8-Nº L-5.226-v.2|9|57

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

INTERVENCION LIQUIDADORA DE EMPRESAS PERIODISTICAS Y AFINES

Decreto-Ley 5.880|57 y Decreto 6.623|57

Llámase a licitación pública para la venta de trece unidades gráficas, dispuesta por el Decreto-Ley Nº 5.880|57 denominadas: Alerta Publicidad; Crítica; Democracia; Democracia y Rosario (Rosario de Santa Fe); El Laborista; La Epoca; La Mañana (Mar del Plata); La Libertad (Mendoza); Meridiano (Córdoba); Noticias Gráficas; Taller en La Rioja (La Rioja); Poligráfica Mariano Moreno y Talleres Argentinos, cuyos precios bases y características figuran en los pliegos de condiciones generales y particulares que pueden ser adquiridos en la Secretaría Administrativa de la Intervención Liquidadora, sita en la calle Bouchard número 722, quinto piso, de la Ciudad de Buenos Aires, todos los días hábiles de 16 a 19 horas, mediante el pago de la suma de m$n. 500.—.

La apertura de propuestas se efectuará en acto público el día 31 (treinta y uno) de agosto de 1957, a las 16 (diez y seis) horas, en la Intervención Liquidadora, con sede en la calle Bouchard Nº 722, piso 5º, de la ciudad de Buenos Aires. — Luis Rodolfo González, General de Brigada, Interventor Liquidador.

$ 1.550.— e.5|8-Nº 62.739-v.26|8|57

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 15

Fíjase el día 4 de septiembre del año 1957, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avenida Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 15, para la construcción de ficheros metálicos con destino al archivo de la Sección Documentación Personal en el Departamento Central de Policía.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliego de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, Avenida Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, agosto 8 de 1957. — Juan Castañé, Inspector Mayor a cargo de la Dirección Administrativa.

e.13|8-Nº L-5.090-v.27|8|57

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Llámase a licitación pública, para el día 11 de septiembre, a la hora que se indica a continuación:

16 horas: Material pedagógico. — Licitación Pública Nº 39.

Pliego de condiciones y demás datos: Perú 222. — División Suministros. — El Decano Interventor.

e.19|8-Nº L-5.198-v.6|9|57

Facultad de Odontología

Licitación Pública Nº 1. — Llámase a licitación pública, para el día 2 de setiembre de 1957, a las 10 horas, para la provisión de Instrumental Científico, Drogas, Productos Químicos y Farmacéuticos, Motores y Herramientas.

Pliegos de condiciones en la Oficina de Compras de la citada Facultad, calle Charcas 2142, de 8 a 12 horas.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1957. — Angel Enrique Volante, Contador de la Facultad de Odontología.

e.16|8-Nº L-5.172-v.20|8|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
LICITACION PUBLICA
(Expediente 22:555-F-57)

Llámase a licitación pública, para el día 22 de agosto de 1957, a las 10 horas, para proveer de libros y revistas a la Facultad de Ciencias Médicas.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina de Suministros de la Universidad, sita en el 4º piso, del Palacio de Correos, Mendoza.

e.14|8-Nº L-5.154-v.21|8|57

Licitación Pública Nº 3.
Expediente Nº 18.893|D|957

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de 10 (diez) días hábiles a partir del 13|8|957, para resolver con destino a: Establecimientos Educacionales la adquisición de: Tizas, borradores p|pizarrón, libros rayados tap.|cartón, memorándums, cuadernos rayados tap.|dura.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 hs. a la 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 3 de septiembre de 1957, a las 15 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1957. — Ozlas G. Gianella, Director General de Administración, Consejo Nacional de Educación.

e.13|8-Nº L-5.092-v.27|8|57

Licitación Pública Nº 4
Expediente Nº 18.899|D|957

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de 10 (diez) días hábiles a partir del 13|8|957, para resolver con destino a: Establecimientos Educacionales la adquisición de: Banderas nacionales c|sol, drizas plbanderas, escudos letreros, campanas de bronce (12 kg.), relojes cuerda, pared, felpudos (Hierro y alambre).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 11 y 30 hs. a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4 de Septiembre de 1957, a las 15 horas en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1957. — Ozias G. Gianella, Director General de Administración, Consejo Nacional de Educación.

e.13|8-Nº L-5.093-v.27|8|57

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA. — DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION. — JUSTICIA
Lavalle 1211-6º piso - Oficina 601

Llámase a Licitación Pública Nº 3|57, para el día 18 de septiembre de 1957, a las 15 horas, con el objeto de resolver la contratación de moblaje, artefactos y tapicería con destino a distintos organismos del Poder Judicial y Subsecretaría de Justicia.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia. — Avenida Roque S. Peña 1211, 6º piso, Oficina 601, Capital. — Antonio José Domínguez, Director General de Administración, Justicia.

e.13|8-Nº L-5.096-v.27|8|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA DEPARTAMENTO DE ACCION SOCIAL
(COMEDOR ESTUDIANTIL)

Llámase a licitación pública, para el día 9 de septiembre de 1957, a las 10 horas, a objeto de proveer artículos de alimentación, combustibles y menaje para el comedor estudiantil, a partir del 1º de noviembre de 1957, hasta el 31 de octubre de 1958.

Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en la Administración del citado comedor, Rioja 380, de 9 a 16 horas.

Córdoba, agosto de 1957. — Aníbal Alberto Sanguinetti, secretario general.

e.8|8-Nº L-4.860-v.22|8|57

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 30
Expediente Nº 167|57 L. C.

Llámase a licitación pública, por el término de ocho (8) días, para contratar la provisión de libros, obras y publicaciones para la Biblioteca de esta Facultad.

La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el 29 de agosto de 1957, a las 18 horas, en el local de la Sección Licitaciones y Compras de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2do. piso, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicha Sección días hábiles de 15 a 19 horas

Buenos Aires, 12 de agosto de 1957. — El Contador de la Facultad.

e.12|8-Nº L-5.045-v.22|8|57

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 17.740-M-1957

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de 10 días hábiles a partir del 8|8|957, para resolver con destino a: personal de servicio de Escuelas Primarias, la adquisición de: guardapolvos, camisas, corbatas, medias, zapatos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle R. Peña 935, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 29 de agosto de 1957, a las 15 horas, en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1957. — Ozias G. Gianella, Director General de Educación.

e.8|8-Nº L-4.861-v.22|8|57

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 8|57

Para el día 12 de setiembre de 1957, a las 15 horas.

Objeto: Adquisición FOB de aparato encefalógrafo, de radioterapia, equipos de rayos X, juegos de chasis radiográficos con pantallas ultra rápidas, accesorios y repuestos, y sillas protectoras plomadas.

Apertura y lectura de las propuestas el 12 de setiembre a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 12 a 19 horas.

e.16|8-Nº L-5.181-v.5|9|57

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 564|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la portería y red de agua y desagües en la Planta Z", en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 3 de setiembre de 1957 a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 80,— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días días hábiles de 8,30 a 10,30 horas, como así en la dirección de la fábrica mencionada.

Presupuesto oficial: m$n. 520.490,30.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria, no se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.16|8-Nº L-5.186-v.5|9|57

Licitación Pública Nº 565|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Ejecución del alambrado de seguridad y portones de acceso" a la Fábrica Militar de Material Pirotécnico, sita en Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 4 de setiembre de 1957, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65 tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8,30 a 10,30 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Presupuesto oficial: $. 354.680.—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.16|8-Nº L-5.185-v.5|9|57

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76 - 3963

24|8|57 — Nº 219|57 Bis, a las 10,15 Seda pongee o Rayón.

10|9|57 — Nº 67|57 Bis, a las 8,45. Cabeza de carburo de Tungsteno.

10|9|57 — Nº 136|57 Bis, a las 9. Bronce fosforoso en bujes.

10|9|57 — Nº 215|57 Bis, a las 9,15. Alcohol etílico.

10|9|57 — Nº 272|57, a las 8,30. Maderas (incienso-Curupay; ibirá-pere cedro-terciada).

El detalle de los artículos a adquirirse, así como el pliego de condiciones y demás documentación deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en Tesorería (de 8 a 10,30 horas), del importe de m$n. 5.— El Director General.

e.19|8-Nº L-5.210-v.23|8|57

Licitaciones Públicas

5|9|57 - Nº 253|57 a las 8,30: Por aceros - hierros.

5|9|57 - Nº 254|57 a las 9: Por aceros - hierros.

5|9|57 - Nº 255|57 a las 9,30: Por aceros - hierros.

7|9|57 - Nº 256|57 a las 8,30: Por aceros - hierros.

7|9|57 - Nº 257|57 a las 9: Por aceros - hierros.

7|9|57 - Nº 258|57 a las 9,30: Por aceros - hierros.

7|9|57 - Nº 259|57 a las 10: Por aceros - hierros.

20|8|57 - Nº 260|57 a las 8,30: Por papel crepé.

20|8|57 - Nº 261|57 a las 8,45: Por diafragma, discos y pastillas de cierre de válvula de goma sintética.

20|8|57 - Nº 262|57 a las 9: Por artículos de goma.

20|8|57 - Nº 263|57 a las 9,15: Por rueda de acero fundido para vagoneta. Turbo captador de polvo.

20|8|57 - Nº 264|57 a las 9,30: Por trapos para limpieza.

22|8|57 - Nº 265|57 a las 9: Por: pinturas y barnices.

22|8|57 - Nº 266|57 a las 9,30: Por pinturas y barnices.

24|8|57 - Nº 267|57 a las 8,30: Por conductores eléctricos.

24|8|57 - Nº 268|57 a las 9: Por conductores eléctricos.

24|8|57 - Nº 269|57 a las 9,30: Por alambre esmaltado para bobinas cable armado subterráneo. Escobillas de cobre-escobillas de carbón.

24|8|57 - Nº 270|57 a las 10: Por ferromolibdeno.

24|8|57 - Nº 271|57 a las 10,30: Por acero.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré, deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería de (8 a 10,30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.16|8-Nº L-5.184-v.22|8|57

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 367, para el día 17 de septiembre de 1957.

CIUDAD DE CORDOBA

Nº 367 — Hora: 10,30: Ejecución de la 1ª Etapa de las obras de Completamiento del Tiro Federal de Córdoba.

Depósito de Garantía de Licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 3.511.163,80 moneda nacional.

Precio del Legajo Nº 5.872 pesos 124,00 moneda nacional.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Córdoba, hasta el 9 de septiembre de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, agosto de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|8-Nº L-5.209-v.6|9|57

Licitación Pública Nº 363, para el día 6 de septiembre de 1957.

MIGUELETES (Provincia de Buenos Aires)

Nº 363. Hora 10,30. — Ejecución de los trabajos de mejoras y completamiento de la pintura, incluso reposición de chapas y colocación de vidrios faltantes en doce galpones metálicos semicirculares en el Parque de Automotores de la Dirección General del Material Mecanizado del Ejército.

Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 367.152,55 moneda nacional.

Precio del Legajo Nº 5.864 — $ 25.00 moneda nacional.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.14|8-Nº L-5.165-v.28|8|57

Licitación Pública Nº 359, para el día 12 de setiembre de 1957.

Km. 11 COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT)

Nº 359, hora 10.30: Construcción de cuatro casas para Oficiales y seis casas para Suboficiales en los Barrios de Oficiales y Suboficiales de la Guarnición Militar, Depósito de Garantía de licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de $ 3:222.375.46 m|n. Precio del Legajo Nº 5:836, pesos 121.— m|n. Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: Número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Chubut, hasta el 3 de setiembre de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, agosto 17 de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|8-Nº L-5.114-v.3|9|57

Licitación Pública Nº 354, para el día 10 de septiembre de 1957.

SARMIENTO (PROVINCIA DE CHUBUT)

Nº 354 — Hora 10,30: Construcción de cuatro casas para Oficiales y ocho casas para Suboficiales en la Guarnición Militar.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial que es de $ 3.355.512.56 m|n. Precio del legajo Nº 5816, $ 130.— m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Chubut hasta el 2 de septiembre de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, agosto de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.9|8-Nº L-4.933-v.30|8|57

Licitación Pública Nº 353, para el día 2 de septiembre de 1957.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 353 — Hora 10,30: Provisión sobre vagón de máquinas para lavaderos y de los elementos productores de agua caliente con destino a las Guarniciones Militares en Neuquén, Zapala, Junín de Los Andes y Las Lajas (Provincia de Neuquén).

Depósito de garantía 1 % sobre el monto de la oferta si excede de pesos 10.000,00 moneda nacional.

Precio del Legajo Nº 5862 $ 45,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, agosto de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.

e.8|8-Nº L-4.874-v.22|8|57

Licitación Pública Nº 339, para el día 3 de septiembre de 1957.

SANTO TOME (Santa Fe)

Nº 339 — Hora: 11. Pavimentación de calles y playas en el Cuartel del 4. Batallón de Zapadores en Santo Tomé.

Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 1.162.611,50 m|n.

Precio del Legajo Nº 5.860. pesos 65,00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.
Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Santa Fe, hasta el 23 de agosto de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, agosto de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.
e.19|8-Nº L-4.701-v.22|8|57

Licitación Pública Nº 335 y 336, para el día 3 de setiembre de 1957.
CIUDAD DE NEUQUEN
Nº 335 — Hora: 10.30: Construcción de una casa con destino al Jefe de la Inspección Regional Neuquén en Neuquén.
Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 674.982,12 m|n.
Precio de legajo Nº 5823, $ 110,00 moneda nacional.
CIUDAD DE NEUQUEN
Nº 336 — Hora: 10,40: Construcción de ocho casas para oficiales y doce casas para Suboficiales en los Barrios Militares anexos al Cuartel del 6. Batallón de Comunicaciones Motorizado en la Colonia Bouquet Roldán en la Ciudad de Neuquén.
Depósito de garantía de licitación 1 % del monto del presupuesto oficial que es de $ 6.272.099,04 m|n.
Precio del legajo Nº 5822, $ 152,00 moneda nacional.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.
Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Neuquén, hasta el 23 de agosto de 1957 dentro de las horas hábiles, del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, agosto de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.
e.19|8-Nº L-4.702-22|8|57

Licitación pública Nº 337, para el día 3 de septiembre de 1957.
CIUDAD DE MENDOZA
Nº 337, Hora 10.50: Construcción de un pabellón alojamiento de oficiales en el Liceo Militar "General Espejo" en Mendoza. Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 4.684.124.73 m|n. Precio del legajo Nº 5379, $ 138.— moneda nacional.
Horario de Venta de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Mendoza hasta el 23 de agosto de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, agosto de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.
e.19|8-Nº L-4.703-v.22|8|57

Licitación Pública Nº 331, para el día 30 de agosto de 1957.
LA PAZ (Entre Ríos)
Nº 331 — Hora: 10.40: Construcción de 4 (cuatro) casas para Oficiales en la Guarnición Militar de La Paz (Provincia de Entre Ríos).
Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 989.665,40 moneda nacional. — Precio del legajo Nº 5.811, pesos 90.— moneda nacional.
Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Paraná de la Provincia de Entre Ríos, hasta el 22 de agosto de 1957, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.
e.31|7-Nº L-4.630-v.21|8|57

Licitación Pública Nº 330, para el día 30 de agosto de 1957.
CAMPO DE MAYO Y EL PALOMAR
Nº 330 - Hora 10.30: Provisión y colocación de dos rastrillos mecánicos para la limpieza de rejas de cámaras de bombeo, incluso instalaciones complementarias: uno en la Usina Eléctrica de Campo de Mayo y el otro en la Base Aérea Militar de El Palomar.
Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 834.000,00 m|n. Precio del legajo Nº 5.839 $ 52.00 m|n.
Horario de venta de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.
Buenos Aires, julio de 1957. — Jefe Departamento Administrativo.
e.31|7-Nº L-4.631-v.21|8|57

Ministerio de Marina

ASTILLERO RIO SANTIAGO
(A.F.N.E.)
Licitación Pública Nº 600
Llámase a licitación pública por la provisión de treinta (30) toneladas de chapas de acero inoxidable.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la División Compras del Astillero Río Santiago, calle Aristóbulo del Valle y Don Bosco, Ensenada, F.C.N.G.R., o en la Administración Central de A.F.N.E., Av. Madero y Cangallo, Capital Federal.
La apertura de las propuestas se efectuará en acto público el día 18 de setiembre de 1957, a las 14,30 horas, en la División Compras del Astillero Río Santiago.
e.16|8-Nº L-5.187-v.22|8|57

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Dirección de Administración
Llámase a Licitación Pública número 18. — Expediente D-21627|c.v.|1957, para el día 6 de setiembre de 1957, a las 10 horas.
Apertura en la Dirección de Administración, a efectos de la adquisición de cuatro (4) grupos electrógenos para 110 Volts c.c., etc.
Pliegos de bases y condiciones, en la División Practicaje. Paseo Colón 533, 7º piso, de 13 a 19 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.
e.12|8-Nº L-5.065-v.26|8|57

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A. F. N. E.)
Llámase licitación pública, para el día 26 de agosto de 1957, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Construcción de pavimentos en el astillero Río Santiago", Ensenada, Pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial $ 1.090.882,— m|n.
Garantía de licitación $ 10.903,82 moneda nacional.
Consulta pliegos, venta legajos y entrega de propuestas: Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A. F. N. E.), Av. Eduardo Madero y Cangallo. Capital.
Precio pliego $ 100.—
e.7|8-Nº L-4.828-v.26|8|57

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General del Material
Llámase a Licitación Pública número 42|57, para el día 26 de agosto de 1957, a las 9 horas, para la provisión de equipos y accesorios para pulido y control de cristales piezoeléctricos.
Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados en la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.

Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 3er. piso.
e.19|8-Nº L-5.211-v.21|8|57

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA
Llámase a licitaciones públicas para el día 6 de setiembre de 1957, de acuerdo al siguiente detalle: a las 10 horas Nº 123|57 "Provisión de muebles de madera", a las 10 y 30 horas Nº 124|57 "Provisión de muebles metálicos" y a las 11 horas Nº 125|57 "Provisión de bombas para pozo profundo, completas". La apertura de los sobres-propuestas correspondientes se efectuará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu Nº 754, Capital Federal. Los Pliegos de Condiciones Generales y Especiales podrán ser consultados y retirados, previo pago de la suma de Veinte pesos moneda nacional ($ 20.— m|n.), en la División Adquisiciones (4º piso), todos los días de 7 a 14 hs.
e.13|8-Nº L-5.115-v.27|8|57

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL
DE INTENDENCIA
Llámase a Licitación Pública Nº 74|57, para la provisión de suelas planchadas, a realizarse el día 2 de septiembre de 1957, a las 9 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales previo pago de la suma de Diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n.).
e.9|8-Nº L-4.935-v.23|8|57

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública, para la provisión de papel en blanco.
Apertura: 23 de septiembre de 1957, a las 15, en la Gerencia de Administración.
Retirar pliegos en la División Compras. Bmé. Mitre 326, 2do. piso, local 219, Capital.
e.19|8-Nº L-5.197-v.30|8|57

COMISION ADMINISTRADORA DE BIENES LEY 14.122 GASCARBO E.N.
Llámase a Licitación Pública nº 5, para la adquisición de tres chassis a nafta, dos para una carga útil de 7 toneladas y uno para 5 toneladas; 3 carrocerías adecuadas según indicaciones.
Apertura el día 11 de septiembre de 1957, 10 horas.
Para informes pliego de condiciones y especificaciones entrega y apertura de las propuestas en Oficinas de Compras, Av. Luis María Campos 927, Capital Federal. — Gerente.
$ 160.— e.19|8-Nº L-64.599-v.22|8|57

DIRECCION GENERAL
DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 25.575-57
Llámase a licitación pública para la provisión de cepillos, escobillas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de agosto de 1957, a las 12,45 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.19|8-Nº L-5.198-v.21|8|57

Expediente Nº 21.664-56
Llámase a licitación pública para la provisión de automotores (camionetas, jeeps), con accesorios complementarios.
La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de setiembre de 1957, a las 12,15 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.19|8-Nº L-5.199-v.30|8|57

Expediente Nº 25.058-57
Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de agosto de 1957, a las 12.15 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236. Capital.
e.19|8-Nº L-5.200-v.21|8|57

Expediente Nº 25.620-57
Llámase a licitación pública, para la provisión de polvo jabonoso, jabón para lavar, etc.
La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de septiembre de 1957, a las 12,45 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.16|8-Nº L-5.175-v.29|8|57

DIRECCION DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 5.323|57
Llámase a licitación pública, para la adquisición Películas radiográficas, con destino al Servicio de Rayos del Instituto Médico Quirúrgico.
La apertura de las propuestas se realizará el día veintinueve de agosto de 1957, a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Capital.
e.19|8-Nº L-5.201-v.23|8|57

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 17-957
Llámase a licitación pública, para la provisión de papel especial para fichas.
Apertura de las propuestas. 29 de agosto de 1957, a la hora 16.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 4º piso, en el horario de 11,45 a 19.
e.19|8-Nº L-5.202-v.23|8|57

Licitación Pública Nº 16-957
Llámase a licitación pública, para contratar la impresión de formularios en sistema continuado.
Apertura de las propuestas: 6 de septiembre de 1957, a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 4º piso, de 11,45 a 19 horas.
e.19|8-Nº L-5.203-v.30|8|57

Licitación Pública Nº 15-957
Llámase a licitación pública, para contratar la impresión y provisión de libretas de ahorro, formulario nº 700.
Apertura de las propuestas: 3 de septiembre de 1957, a la hora 16.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 4º piso, de 11,45 a 19 horas.
e.12|8-Nº L-5.049-v.26|8|57

Expediente Nº 25.498-57
Llámase a licitación pública, para la provisión de tejido p|máq. calcográfica.
La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de setiembre de 1957, a las 12,15 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.
e.9|8-Nº L-4.919-v.23|8|57

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llámase a Licitación Pública número 4724, para el día 2 de septiembre de 1957, a las 16,30 horas, para la provisión de 660 m2., de cedro paraguayo.
Para retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, 3er. piso, de lunes a viernes de 12 a 15,30 horas.
e.19|8-Nº L-5.196-v.21|8|57

Llámase a Licitación Pública Nº 683 para el día 10 de septiembre de 1957, a las 17 horas, para la Construcción del Nuevo Edificio de la Sucursal Neuquén del Banco Hipotecario Nacional, en el solar ubicado en las calles Rivadavia y Avenida Argentina en la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, con un presupuesto oficial de $ 6.560.000.— moneda nacional.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora arriba indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, calle Defensa 180, Capital, simultáneamente en la Sucursal Neuquén.
Los informes y pliegos, en esta Capital, se suministrarán en la calle Alsina 363, Capital, previo pago en San Juan 250, Capital, de la suma de $ 100 m|n. por las Bases Generales y $ 400 m|n. por las Cláusulas Particulares y Planos, y en la citada Sucursal también previo pago de las sumas mencionadas.
Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.
e.6|8-Nº L-4.769-v.20|8|57

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 101
Expediente nº 28.734|957
Llámase a licitación pública, para el día 28 de agosto a las 13 horas, para la explotación a porcentaje de aproxi-

madamente 50 hectáreas de campo, situado en la localidad de Nogoyá (Provincia de Entre Ríos) —Ejido Norte— Camino a "El Pueblito" a 4 Kms. al norte de la ciudad de Nogoyá, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2° piso, (Oficina nº 128), Capital Federal y en la Escuela de Agricultura de Las Delicias (Pcia. de Entre Ríos).

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.19|8-Nº L-5.204-v.21|8|57

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública número 851. Expediente 3.04r|57, cuya apertura se efectuará el día 9 de setiembre del corriente año a las 16 horas, en el Departamento de Contaduría (División Suministros) para la provisión de equipo teléfonos, cables, etc., y montaje de la instalación en el Hotel Iguazú.

Los pliegos sin cargo podrán retirarse en la citada Dependencia, calle Santa Fe 690, 2° piso, Capital Federal. — Depósito de garantía 1 o|o sobre el total de la propuesta. — J. Carlos Zednik, Jefe Departamento de Contaduría.

e.14|8-Nº L-5.160-v.21|8|57

Ministerio de Comercio e Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

5|9|57: Montaje tanques en Destilería San Lorenzo (6689), a las 10,30 horas.

13|9|57: Tractores, grúas y zorras elevadoras (6674), a las 9 horas.

14|9|57: Válvulas de bronce (6675), a las 8,30 horas.

17|8|57: Conductores eléctricos (6692), a las 8,30 horas.

e.12|8-Nº L-5.050-v.26|8|57

Licitaciones públicas locales en el Interior.

YACIMIENTO MENDOZA

29|8|57 — a las 10 horas. — Pliego nº 388: Contratación mano de obra para trabajos de montaje y desmontaje de torres, baterías y tanques; y tendido de cañerías soldadas y roscadas, en diferentes lugares de este yacimiento.

Pliegos y datos en Dirección General, Av. R. S. Peña 777, Buenos Aires y en la Administración del Yacimiento Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

e.12|8-Nº L-5.051-v.26|8|57

30|8|57: Esqueletos de madera (6721), a las 8 horas.

31|8|57: Latas para 1|2 litro de PYF (6715), a las 10 horas.

2|9|57: Copas de goma para pistón (6717), a las 11,30 horas.

16|9|57: Cañería de conducción (6706), a las 9,30 horas.

e.12|8-Nº L-5.053-v.26|8|57

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 154|57

Llámase a Licitación Pública número 154|57, para el día 30 de septiembre de 1957, a las 12 horas, para la adquisición de 100.000 toneladas de carbón de piedra.

El pliego de condiciones podrá consultarse y retirarse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.16|8-Nº L-5.176-v.29|8|57

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

6 de setiembre de 1957. — L. P. 150|57: a las 12 horas: Cable armado subterráneo, cajas de empalme, cajas esquineras y manguitos de empalme. — L. P. 151|57: a las 12,30 horas. Equipos de localización de fallas en líneas aéreas y cable armado subterráneo.

23 de setiembre de 1957. — L. P. 153|57: a las 12 horas. 2 helicópteros "DJINN" S. N. C. A. S. O. o similares.

8 de octubre de 1957. — L. P. 152|57: a las 12 horas. Adquisición de 6 grúas.

Retiro de pliegos en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.13|8-Nº L-5.106-v.27|8|57

Llámase a Licitación Pública número 141|57, para el día 7 de octubre de 1957, a las 12 horas, para la ejecución de las obras civiles y electromecánicas para la instalación de un grupo electrógenos Diesel de 3150 Kw., en la Central Eléctrica de la Ciudad de Santiago del Estero, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de nueve millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 600.— podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal y en las oficinas de la Zona Centro Norte, Av. Roca 214, (Santiago del Estero), todos los días hábiles de 12 a 16 horas. — Felipe S. Tauber, a|c. Talleres y Suministros.

e.7|8-Nº L-4.825-v.21|8|57

Llámase a Licitación Pública número 142|57, para el día 5 de noviembre de 1957, a las 12 horas, para la construcción de las obras de riego del Valle de Viedma (2da. Etapa), en Río Negro, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de treinta y siete millones quinientos mil pesos moneda nacional.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 700.— podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, y en las oficinas de la Central Ing. César Cipolletti, localidad de Cipolletti (Río Negro), todos los días hábiles de 12 a 16 horas. — Felipe S. Tauber, a|c. Talleres y Suministros.

e.7|8-Nº L-4.826-v.21|8|57

COMBUSTIBLES SOLIDOS (ENDE)

Licitaciones Públicas

Día 23|8|57, Nº 60, cinta de tela y goma, 16 horas; Nº 64, caños, codos, uniones, 16.30 h.; Nº 38, chapas de hierro, 16,45 horas.

Día 6|9|57, Nº 62, repuesto GDB, y GM. 16.30 h.; Nº 63, encamisar cilindros 16,45 horas.

Pliegos e informes en Av. R. S. Peña nº 1190, de 14 a 17 horas.

e.12|8-Nº L-5.103-v.20|8|57

Licitación Pública Nº 61|57, concesión de comedores en el Yacimiento Carbonífero Río Turbio, apertura 6 de setiembre de 1957, a las 16 horas, simultáneamente en Av. R. S. Peña número 1190 (Capital), en el Yacimiento Río Turbio (Santa Cruz), y en su Delegación (El Cano y Avellaneda, Río Gallegos).

Informes y pliegos en los mismos de 14 a 17 horas.

e.13|8-Nº L-5.104-v.20|8|57

Licitaciones públicas: Día 14|8|57, número 57. Formularios, 16 horas.

Día 26|8|57, Nº 58, Moto-compresores, 16.30 horas; Nº 71, Galpones metálicos, 16.45 horas.

Informes y pliegos en Av. R. S. Peña nº 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.1º|8-Nº L-4.690-v.22|8|57

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 151|57, hasta el día 28 de agosto próximo, a las 17 horas, para la provisión de cables para el suministro de energía eléctrica en los elevadores de campaña de Alberti y Bragado, de la Provincia de Buenos Aires.

Adquisición de pliegos y prestación de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Consultas en las oficinas centrales de la Dirección Nacional y Juzgado Nacional de Mercedes.

Pliego $ 30,00 m|n.

Presupuesto oficial m$n. 269.387,50.

e.6|8-Nº L-5.178-v.20|8|57

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 3.119, hasta el 28 de agosto de 1957, a las 17 horas, provisión de durmientes de quebracho colorado, Guayacán o Urunday para vías ferroviarias.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, C. Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 5,00 moneda nacional.

e.16|8-Nº L-5.177-v.20|8|57

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Aceites, pinturas y barnices. — Expediente: 16.872|1957. — 9|9|1957, a las 15, Charcas 1840.

e.16|8-Nº L-5.179-v.20|8|57

Caños rectos de hormigón armado sin precompresión. — Expediente: 19.186|1957. — 6|9|1957, a las 15, Charcas 1840.

e.16|8-Nº L-5.180-v.29|8|57

Licitación Pública

Provisión, transporte hasta la obra y montaje instalación calefacción edificio distrito Santa Rosa (La Pampa).

Expediente: 17.215|1955.—14|10|1957, a las 15. — Depósito de garantía: pesos 900,00 m|n.

Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Santa Rosa.

e.14|8-Nº L-5.158-v.21|8|57

LICITACION PUBLICA

Aparatos cloradores. — Expediente: 9.827|1957. — 16|9|1957, a las 15,15, Charcas 1840.

e.13|8Nº L-5.107-v.27|8|57

Topadoras y hormigoneras. — Expediente: 18.884|1957 — 29|8|1957, a las 15. Charcas 1840.

e.13|8-Nº L-5.108-v.27|8|57

Equipos compresores portátiles, martillos neumáticos tipo rompe-pavimentos y para pala excavadora y accesorios, vibradores de hormigón y andamio metálico. — Expediente: 18.882|1957. — 13|9|1957, a las 15. Charcas 1840.

e.13|8-Nº L-5.109-v.27|8|57

Guinches. — Expediente: 18.885|1957. 11|9|1957, a las 15.15. Charcas 1840.

e.13|8-Nº L-5.111-27|8|57

Electrobombas, bombas autocebantes y bombas a diafragma. — Expediente: 18.883|1957. — 11|9|1957, a las 15. Charcas 1840.

e.13|8-Nº L-5.112-v.20|8|57

LICITACION PUBLICA

Papeles, cartulinas, cartones, telas, cuerina, etc. — Expediente: 13345|1957, 26|8|1957, a las 15.15. Charcas 1840.

e.8|8-Nº L-4.867-v.22|8|57

Licitación Pública Nº 55. — Llámase a licitación hasta el día 30 de agosto de 1957, a las 16 horas, para la provisión y colocación de barandas para escaleras principales (Cuerpo B) y secundarias (Cuerpo D y E), por "ajuste alzado", en el edificio de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 276.000,00 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 30,00 moneda nacional. — Horario de venta: de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados. — César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.8|8-Nº L-4.868-v.22|8|57

Llámase a Licitación Pública Nº 53, hasta el 29 de agosto de 1957, 16 horas, provisión camiones volcadores, con motor a nafta de 6 u 8 cilindros, carga útil 6 toneladas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Dirección Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital.

Pliego $ 15,00 moneda nacional.

e.7|8-Nº L-4.827-v.21|8|57

Licitación Pública Nº 1, para la construcción de cuatro cajas volcadoras metálicas con capacidad de carga útil de 5 tn. y para un volumen aproximado, al enrase de 3,5 mt3., incluyendo los mecanismos de elevación y toma de fuerza y montado sobre camión, pesos 110.000.

Presentación propuestas: 29 de agosto, a las 16 horas, en el 19º Distrito Mitre 361, Bahía Blanca.

(Valor del pliego $ 5,00).

e.14|8-Nº L-5.157-v.21|8|57

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 11, tramo Resistencia — Arroyo Saladillo, $ 47.354.678,65.

Presentación propuestas: 10 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|8-Nº L-4.924-v.30|8|57

Licitación pública, de las obras de Ruta 12, tramo Empedrado — Saladas, sección Km. 0 — Km. 20 y puente, pesos 14.676.987,50.

Presentación propuestas: 9 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|8-Nº L-4.865-v.29|8|57

Licitación pública de las obras de Ruta 7, tramo Villa Mercedes — Liborio Luna y puentes, $ 20.517.198,45.

Presentación propuestas: 3 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|8-Nº L-4.866-v.29|8|57

Licitación pública de las obras de Ruta 11, tramo Río de Oro — Río Bermejo y puentes s|arroyos Zapirán, Los Angeles, Canguí Grande y Canguí Chico, $ 12.088.967,25.

Presentación propuestas: 5 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.8|8-Nº L-4.869-v.29|8|57

Licitación pública para la adquisición de 5.000 Tn. de material pétreo granítico, $ 370.000. Presentación propuestas: 2 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|8-Nº L-4.774-v.20|8|57

Licitación pública para la adquisición de 6.000 Tn. de material pétreo cuarcítico, $ 420.000. Presentación propuestas: 4 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|8-Nº L-4.775-v.20|8|57

Licitación pública de las obras del camino de Ruta 8, tramo Solís — San Antonio de Areco, $ 33.150.309,05.

Presentación propuestas: 29 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1º|8-Nº L-4.691-v.22|8|57

Licitación pública, de las obras del puente sobre arroyo Yuquerí Chico y accesos, tramo Yeruá. — Arroyo Ayuí Grande, $ 11.143.547,80.

Se aceptan variantes con superestructura de hormigón precomprimido.

Presentación propuestas: 28 de agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.1º|8-Nº L-4.692-v.22|8|57

Licitación Pública Nº 54. — Llámase a licitación hasta el día 29 de agosto de 1957, a las 16 horas, para la provisión e instalación de calderas, quemadores y tanques de petróleo, por "ajuste alzado", en el edificio del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 733.334,85 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal.

Precio de la documentación: pesos 30,00 moneda nacional.

Horario de venta de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados.

e.31|7-Nº L-4.623-v.21|8|57

Licitación Pública Nº 50. — Llámase a licitación hasta el día 28 de agosto de 1957, a las 16 horas, para la provisión e instalación Termomecánicas, por "ajuste alzado", en el edificio de la Ciudad Universitaria de Córdoba — (Pabellón de "Servicios Generales").

Presupuesto oficial: $ 1.559.757,45 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, como así también en el Departamento Córdoba, calle Concepción Arenal 58, Córdoba.

Precio de la documentación: pesos 20.— moneda nacional.

Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, hasta el 28 de agosto de 1957, a las 16 horas y en el Departamento Córdoba, hasta cinco (5) días hábiles antes de esa misma fecha. — César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.30|7-Nº L-4.608-v.20|8|57

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 127-P|57

Nº 127-P|57. — 30|8|57, a las 13. Por la provisión de "Cables Telefónicos a Cuadrete".

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2° piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas. e.19|8-N° L-5.194-v.21|8|57

Licitación Pública N° 126-P|57

N° 126-P|57. — 12|9|57, a las 12. Por el tendido de cable subterráneo con sus correspondientes bobinas de pupinización y sistema de alarma entre Bahía Blanca y Daniel Cerri, provincia de Buenos Aires.

Monto estimado m$n. 844.480.33. Valor del pliego m$n. 44.—

Por pliego de condiciones, concurrir a la Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, piso 2°, Capital, previo pago del importe del pliego en Tesorería General. Defensa 143, piso 5°, Capital, de 12,30 a 16.30 horas.

Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.19|8-N° L-5.195-v.21|8|57

Licitación Pública N° 116-P|57

N° 116-P|57 — 9|9|57, a las 13. Por la construcción de un edificio de dos cuerpos: uno compuesto de sótano, planta baja y 5 pisos altos, y el otro sótano, planta baja y 2 pisos altos, con una superficie cubierta total de 10.846 m2. a erigirse en el terreno ubicado en la Av. General Mitre N° 1916|20, de la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, cuyo monto estimado es de pesos moneda nacional 37.931.000.




Boletín Oficial
DE LA
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL
PARAGUAY 772

EDICION DE 16 PAGINAS
12 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
4 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2° piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas, previo pago de m$n 312.— en nuestra Tesorería General, Defensa 143, 5° piso, Capital, de 12.30 a 16.30 horas.

e.16|8-N° L-5.173-v.22|8|57

Licitación Pública N° 76|957

Llámase a licitación pública, por el término de quince (15) días para adquirir: "Materiales para líneas telegráficas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 6 de setiembre de 1957, a las 16, en Perú 689, 2° piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5° piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1957. — Dirección General de Administración. e.16|8-N° L-5.174-v.29|8|57

Licitación Pública N° 74|957

Llámase a licitación pública, por el término de quince (15) días, para adquirir: "Materiales para Antenas y líneas trasmisión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 2 de setiembre de 1957, a las 16, en Perú 689, 2° piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5° piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. Buenos Aires, 9 de agosto de 1957. — Dirección General de Administración.

e.9|8-N° L-4.914-v.23|8|57

Licitación Pública N° 99-P|57

N° 99-P|57. — 27|8|57, a las 14. Por la provisión de camiones carrozados para construcciones telefónicas de acuerdo a especificaciones.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2° piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas. e.13|8-N° L-5.099-v.20|8|57

Ministerio de Transportes

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Llámase a Licitación Pública números 3 y 4, para la construcción de cuatro barcazas tolva y dos barcazas tanque de 1.000 toneladas de capacidad de carga cada una, respectivamente, con apertura de propuestas para el día 13 de setiembre de 1957 a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 330, piso 4°, Capital.

Los pliegos y planos correspondientes a ambas licitaciones pueden retirarse en la dirección señalada, de 13 a 18 horas, al precio de cien pesos ($ 100,— m|n.) moneda nacional en efectivo cada uno.

e.16|8-N° L-5.183-v.5|9|57

Llámase a licitación pública, para la provisión de leña para combustible en Puerto Buenos Aires y Puerto Barranqueras.

Vencimiento 29 de agosto de 1957, a las 13 horas.

Pliego de condiciones en División Licitaciones y Compras, Avenida Corrientes 389, piso 6°, Capital, de 11 a 18 horas. — Administrador General.

e.14|8-N° L-5.164-v.28|8|57

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a Licitación Pública número 10.054|57, Durmientes para vías subterráneas.

Apertura: 17|9|57, a las 12 horas.

Valor del pliego: m$n. 10.—

Consulta y retiro del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3341, Capital. e.14|8-N° L-5.163-v.21|8|57

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL BME. MITRE

Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios, en la Avenida Maipú 1302, 4° piso, Oficina N° 407, lunes a viernes de 11.30 a 15 horas. — Buenos Aires.

N° 671 — A. M. G. 2|016|57. — 10.000 metros de lona verde de algodón, impermeabilizada, 4|9|57, 14 horas.

N° 672 — A. M. G. 2|861|57.—35.000 kilos de pintura en polvo "Minio", 4|9|57, 14.30 horas.

N° 673 — A. M. G. 2|720|57, — 500 m3 de madera lapacho paraguayo y|o misionero en rollizos, 4|9|57, 15 horas.

N° 676 — A. M. R. 1|607|57. — 91.000 kilos de acero laminado en barras de sección circular 4|9|57, 16,30 horas.

e.19|8-N° L-5.205-v.23|8|57

Licitación Pública N° 679. — Vence 6|9|57, a las 16 y 45 horas. — Construcción de Cabín elevado y plongación de plataforma con parte cubierta, Estación Río Cuarto.

Doc. y consultas: Avda. Maipú 1302, Ofic. 314, Buenos Aires y en Ofic. Jefe Dto. V. y O. en estación Río Cuarto y Córdoba.

Precio docum. $ 150.— m|n.

e.19|8-N° L-5.206-v.23|8|57

Apertura y entrega de formularios, en la Avenida Maipú 1302, 4° piso, Ofic. N° 407. — Lunes a viernes de 11.30 a 15 horas. — Buenos Aires.

N° 674 — A. M. R. 1|718|57 — 34.100 kilos de alambre de cobre, 4|9|57, 15,30 horas.

N° 675 — A. M. R. 1|642|57 — 330 elásticos para coches, 4|9|57, 16 horas.

N° 677 — A. M. R. 1|713|57—685.000 kilos de acero dulce chapa, 5|9|57, 14 horas.

e.12|8-N° L-5.063-v.26|8|57

M. T. N.
FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR

Llámase a licitación pública, para la provisión de leña para combustible en Puerto Buenos Aires.

Vencimiento 2 de septiembre de 1957, a las 15 horas.

Pliego de condiciones en División Licitaciones y Compras, Avenida Corrientes 389, piso 6°, Capital, de 11 a 18 horas. — Administrador General.

e.19|8-N° L-5.208-v.30|8|57

Venta de buques "Noruega", "Sirio", "Dorado" y "Batitú". — Lancha "Negrita", remolcador "Marcelo".

Venta en licitación pública.

Vencimiento 17 de septiembre de 1957, 16 horas.

Pliego de condiciones en División Licitaciones y Compras, Av. Corrientes 389, piso 6°, Capital. — Administrador General.

e.9|8-N° L-4.929-v.23|8|57

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO (Depto. Suministros)

Llámase a licitación pública para la provisión de: "Carga y descarga de materiales en depósito Luján".

Lic. M. 57|214. Apertura 2|9|57, 14 horas. Pliego $ 10.

Informes: Of. Muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2977, piso 1°, Capital, lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.16|8-N° L-5.182-v.29|8|57

Llama a licitación pública, para la provisión de: "Cedro en tablas".

Lic. M. 57|216. — Ap. 23|8|57; 14 horas. — Pliego $ 10.—

Informes: Of. muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2977, piso 1°, Capital. — Lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.12|8-N° L-5.060-v.22|8|57

Llama a licitación pública, para la provisión de: "Bielas acoplantes y motrices para Locs.".

Lic. M.57|205. — Apertura 20|9|57, 14 horas. — Pliego y dibujos $ 75.—

Informes: Of. muestras y venta de pliegos. — Bmé. Mitre 2977, piso 1°, Capital. — Lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.12|8-N° L-5.061-v.26|8|57

Llama a licitación para la venta de: "Metales no ferrosos".

Lic. Pública M.57|110. — Apertura 27|8|57, 14 horas.

Informes: Of. muestras y venta de pliegos. — Bmé. Mitre 2977, piso 1°, Capital. — Lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.12|8-N° L-5.062-v.26|8|57

Llama a licitación pública, para la provisión de: "Ladrillos refractarios"

Licitación M. 57|207. — Apertura 26|8|57, 14 horas.

Precio del pliego, dibujos y especificación $ 30.— moneda nacional.

Informes: Of. muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2977, piso 1°, Capital. Lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.9|8-N° L-4.928-v.23|8|57

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este ferrocarril licitará los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 27|8|57: Púb. 299, 11,30 hs. (Prorrogada), Tanques combustible p|tender locomotoras c|serpentina.

Pliego $ 30.—

Apertura 30|8|57: Púb. 304, 8.30 horas. Renovación vía y prov. balasto de Km. 67.100 al 77,100.

Pliego $ 95.—

Púb. 315, 9.30 horas. Limas v|tipos y medidas.

Pliego $ 20

Púb. 214, 10,30 horas. Acero al cromo níquel, barras red. v|medidas.

Pliego $ 20.—

Púb. 316, 11,30 horas. Palas v|tipos y picos pisón.

Pliego $ 30.—

Apertura 3|9|57: Púb. 317, 8.30 horas. Sierras v|tipos y medidas.

Pliego $ 20.—

Púb. 318, 9,30 horas. Lona algodón y cáñamo.

Pliego $ 20.—

Púb. 319, 10,30 horas. Llaves fijas 2 bocas y de tubo, soporte en "V" p|trazado v|medidas.

Pliego $ 20.—

Púb. 320, 11,30 horas. Caño acero dulce galv. s|cost., rosca gas whitworth y cupla 50,8 mm., uniones y tuercas.

Pliego $ 20.—

Retirar pliegos Depto. Suministros (Secc. Lic.) Fco. Lze. Cap. Fed., días hábiles de 11,30 a 1 horas.

e.9|8-N° L-4.930-v.23|8|57

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones Públicas

G. 1066 — Madera aserrada pino Paraná o Brasil, pliego m$n. 20.00.

Apertura 16|9|57, 9 horas.

G. 1067 — Estopa de algodón para cajas de ejes, pliego m$n. 20.00

Apertura 17|9|57, 9 horas.

G. 1068 — Aceros especiales para caldera, ganchos de tracción y para estays de calderas, pliego m$n. 20.00

Apertura 18|9|57, 9 horas.

G. 1069 — Cartulina, papel secante y papel de imprimir, pliego m$n. 10.00

Apertura 19|9|57, 9 horas.

G. 1070 — Alambre de cobre, pliego m$n. 20.00

Apertura 20|9|57, 9 horas.

G. 1071 — Pernos rectos para aisladores, pliego m$n. 10.00

Apertura 23|9|57, 9 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.19|8-N° L-5.207-v.30|8|57

Licitación Pública n° 677|57, Reparación General de Estación Hucal.

Apertura el 30 de agosto de 1957, a las 15 horas.

Pliego $ 100.00 a retirarse de la Oficina Control Técnico, calle Guanahaní 322, Buenos Aires, entre las 11.30 y 17 horas.

Presupuesto oficial $ 850.000. — Jefe de Vía y Obras.

e.14|8-N° L-5.162-v.21|8|57

Licitación Pública N° 676 57. — Renovación y reacondicionamiento de vías y cambios en estación Bahía Blanca Sud.

Apertura el 23 de agosto de 1957, a las 15 horas.

Pliego $ 100 a retirarse de la Oficina Control Técnico, calle Guanahaní 322, Buenos Aires, entre las 11.30 y 17 horas. Presupuesto oficial $ 1.126.808.

e.13|8-N° L-5.113-v.20|8|57

G. 1048. — Madera en rollizos: Viraró, Lapacho, Incienso, Quina y Roble. Pliego m$n. 20.00, apert. 2|9|1957, 9 horas.

G. 1049. — Alambre de Cobre. Pliego m$n. 10,00, apert. 3|9|57, 9 horas.

G. 1050. — Estopa de Algodón. Pliego m$n. 20.00, apert. 4|9|57, 9 horas.

G. 1051. — Aceros varios. Pliego m$n. 10.00, apert. 5|9|1957. 9 horas.

G. 1052. — Serpentinas y Repuestos para Recalentador. Pliego m$n. 30.00, apertura 6|9|57, 9 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.8|8-N° L-4.872-v.22|8|57

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
LICITACIONES PUBLICAS

27 agosto 1957, 14 horas. — Cabriadas y columnas de hierro. O. C. 57|57. Ax. 6. 27 agosto 1957, 15 horas. — Paquetes para embalaje, libros, barrilete, etc. O. C. 47|57. Ax. 6. 27 agosto 1957, 16 horas. — Papel obra 1ra. O. C. 47|57. Ax. 3.

28 agosto 1957, 14 horas. — Madera terciada. O. C. 70|56. Ax. 5. 28 agosto 1957, 15 horas. — Tricotas, medias, echarpes de lana. O. C. 58|57. Ax. 11. 28 agosto 1957, 16 horas. — Bulones de hierro. O. C. 2|57. Ax. 7.

29 agosto 1957, 15 horas. — Bombas, equipo electro y moto bombas. O. C. 52|57. Ax. 43.

Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú 4, Capital, Oficina Licitaciones. — La Administración.

e.8|8-N° L-4.870-v.22|8|57